

UNIVERSIDAD
Y
GUERRA CIVIL

JUAN CARLOS FERRÉ OLIVÉ
CATEDRÁTICO DE DERECHO PENAL
PRESIDENTE DEL GRUPO ESPAÑOL DE LA
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL (AIDP)

UNIVERSIDAD
Y
GUERRA CIVIL

*LECCIÓN INAUGURAL
CURSO ACADÉMICO
2009-2010*



Universidad
de Huelva

Septiembre, 2009

©

Juan Carlos Ferré Olivé

©

Servicio de Publicaciones
Universidad de Huelva

Dep. Legal
H 205-2009

I.S.B.N.
978-84-92679-34-8

Impreso en papel ecológico, exento de cloro

Imprime
Artes Gráficas Bonanza, S.L.

*“El que no sepa enmendarse a sí mismo
reconociendo la imperfección del hombre,
no merece llamarse científico”*

Luis Jiménez de Asúa

ÍNDICE

Introducción: ¡Viva la muerte!	11
Los acontecimientos.	13
Primera parte: Penalistas y psiquiatras	21
Luis Jiménez de Asúa, penalista de la Segunda República	21
Isaías Sánchez Tejerina, penalista del “ <i>Nuevo Estado</i> ”	25
Federico Castejón y Martínez de Arizala, adulator de todos los regímenes . .	30
Eugenio Cuello Calón, el penalista toscó	33
Juan del Rosal, la inteligencia al servicio del Régimen	35
Otros penalistas y procesalistas afines al Régimen	38
Antonio Vallejo Nágera y la higiene racial	39
El exilio interior y exterior	46
La metamorfosis.	49
Segunda parte: ¡Mueran los intelectuales!	53
La depuración en la Universidad	53
Miguel de Unamuno, espíritu tortuoso y Rector desconcertante	61
Los fusilamientos	64
Salvador Vila Hernández, Rector de Granada	64
Leopoldo García Alas, Rector de Oviedo	65
Juan Peset Aleixandre, Rector de Valencia	66
Otros profesores universitarios ejecutados	66
Conclusiones	69
Bibliografía	73

INTRODUCCIÓN: ¡VIVA LA MUERTE!

Aún hoy parecen seguir resonando, aunque han pasado más de setenta años, los gritos del General José Millán Astray rodeado de sus legionarios armados, en el Paraninfo de la Universidad de Salamanca, en pleno y solemne acto académico conmemorativo del 12 de octubre de 1936, “Día de la raza”, ante el Rector Unamuno, la mujer del Generalísimo Carmen Polo, el claustro de profesores, alumnos y autoridades:

¡Viva la muerte!
¡Mueran los intelectuales!

Como afirmó allí mismo Unamuno, se estaba profanando impunemente el *Templo del Saber*. ¡Qué tiempos más duros se avecinaban para toda España! Pero también, ¡qué tiempos más difíciles para la Universidad, la ciencia y el pensamiento!

A partir de la restauración democrática han sido escasos –por lo menos hasta estos últimos años- los esfuerzos por aportar luz acerca de muchos sucesos acontecidos durante la Guerra Civil y en la inmediata postguerra. Como destaca Paul Preston, esta situación es el corolario del *legado de miedo*, que se creó deliberadamente a través de la represión y la política de Franco, que impulsó la glorificación de los vencedores y la humillación de los vencidos. Con los años, un *pacto de olvido* permitió una pacífica transición democrática, amparada por la Ley de Amnistía 46/1977, de 15 de octubre, que supuso un modelo de reconciliación a través de la impunidad, ya que amnistiaba expresamente todos los delitos cometidos por funcionarios públicos “contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidos en las leyes”¹. La transición fue llevada a cabo directamente por los últimos protagonistas de

¹ Cfr. Preston, P. *Las tres Españas del 36*. Barcelona, 1998, p. 211. En relación a los aspectos penales de la transición, cfr. Terradillos Basoco, Die Aufarbeitung der Vergangenheit in Spanien und das Gesetz zur geschichtlichen Erinnerung, *Journal Juristische Zeitgeschichte*, 1/2009, p. 1 y sig.



la dictadura, que procuraron así limpiar su pasado antidemocrático y quedar exentos de cualquier responsabilidad. Francisco Franco conservó el poder absoluto hasta el momento mismo de su muerte, manteniendo a la oposición política en la ilegalidad². Los abusos y crímenes cometidos durante la Guerra Civil y en los largos años del Régimen dictatorial quedarán impunes para siempre. Sin embargo, el tránsito de la dictadura a la democracia y el precio político que en ocasiones se debe pagar para alcanzar cambios pacíficos no pueden sellar para siempre la historia y el recuerdo de lo que efectivamente ha acontecido.

La Guerra Civil española y el Régimen posterior nos dejan la imagen de unos vencedores poco misericordiosos y bastante incultos, ocupados fervientemente en la represión de los vencidos y en echar todas las culpas al comunismo, a la francmasonería y a la Institución Libre de Enseñanza. En este proceso colaboraron activamente algunos universitarios –en particular, reconocidos penalistas y psiquiatras de la época –, que contribuyeron a aportar fundamentos político- criminales, sociológicos, criminológicos y dogmáticos para intentar justificar científicamente esta represión. La Guerra Civil también se libró dentro de la Universidad española, con el resultado del fusilamiento, destierro o expulsión de muchos académicos disidentes o simplemente incómodos para el Régimen. Con los más afines se construyó la “*Nueva Universidad*” para el “*Nuevo Estado*”, contando con la incondicional adhesión de muchos docentes mediocres u oportunistas, que aprovecharon los espacios que quedaban libres para hacer carrera académica, aunque para alcanzar sus objetivos debieran renunciar a la libertad de cátedra, ajustando las enseñanzas e investigaciones a las pautas oficiales marcadas por los nuevos gobernantes.

² Cfr. Muñoz Conde, F. La transformación jurídica de la dictadura franquista en un Estado de Derecho, *Revista Penal* 22, 2008, p. 70. Uno de los casos más evidentes fue el del ex- Ministro Manuel Fraga Iribarne, negociador de los Pactos de la Moncloa, firmados el 26 de octubre de 1977 con la participación de Adolfo Suárez, Felipe González, Santiago Carrillo y el propio Fraga, quien se negó a suscribir la parte política de estos acuerdos. Fraga aseguró su propia impunidad ante los múltiples excesos cometidos, como por ejemplo el fusilamiento del militante antifranquista Julián Grimau, que el propio Fraga defendió ante la prensa internacional en los años sesenta. Cfr. Lacasta- Zabalza, La idea de la responsabilidad en la actual cultura constitucional española. *Rev. Instituto Bartolomé de las Casas* n° 6, 2001. p. 134.



El proceso de sometimiento de la Universidad al totalitarismo no fue un fenómeno aislado ni exclusivamente español. El ejemplo más evidente lo encontramos en Alemania, en la afamada Universidad de Friburgo, cuyo Rector el filósofo Martin Heidegger pronunció el 27 de mayo de 1933 un “Discurso del Rectorado” titulado “La autoafirmación de la Universidad alemana”, en el que pedía a la Universidad y a la ciencia el sometimiento al nuevo Régimen que se acababa de instaurar. En esos días aciagos Heidegger llegó a afirmar que “El *Führer* mismo y sólo el *Führer* es la realidad, actual y futura, de Alemania y su ley”³.

LOS ACONTECIMIENTOS

La Guerra Civil, que comenzó el 18 de julio de 1936, fue sin duda uno de los episodios más sangrientos y trágicos de la historia de España. Durante la contienda, los sistemas penales de referencia fueron aquellos que practicaban la apología de la violencia: la Alemania nazi, la Italia fascista y la Rusia soviética⁴. Estos tres regímenes, junto con el de Franco, pusieron en práctica conscientemente todos los parámetros del autoritarismo. El Estado era todopoderoso y su papel se magnificaba. Invocando el interés supremo del Estado todo era admisible. Mientras tanto, el individuo empequeñecía, viendo desaparecer todo el marco de garantías instaurado a partir de la Revolución Francesa.

En España, la actividad universitaria, como en general toda la enseñanza, se fue paralizando conforme iba avanzando la contienda. Esta situación terminó afectando a las doce universidades entonces existentes: Salamanca, Valladolid, Zaragoza, Santiago de Compostela, Oviedo, Sevilla, Granada, Barcelona, Madrid, Valencia, Murcia y La Laguna. Todo ello culminó con los procesos de depuración universitaria, sin perjuicio del fusilamiento de un buen número de profesores, entre ellos algunos cargos académicos como Decanos, Vicerrectores y los Rectores de tres universidades: Oviedo, Granada y Valencia.

3 Cfr. Dahrendorf, R. La libertad a prueba. Madrid, 2009, p. 17 y sig.

4 Cfr. Barbero Santos, Política y Derecho penal en España, Madrid, 1977. p. 62.



Que el ataque a la intelectualidad proviniera de un personaje como el General Franco, que poseía una pobre formación intelectual, renegaba de la lectura y como destaca Josep Fontana, escribía con horrendas faltas de ortografía⁵, o de un Millán Astray embrutecido en el marco de su máxima creación, esto es, la Legión Española, no puede sorprendernos demasiado. Pero también existieron Catedráticos muy afines al Régimen, que colaboraron brindando su apoyo a esta *cruzada* contra el saber.

Finalizada la guerra, dio comienzo una represión en gran escala. Se estableció una incomprensible “*justicia al revés*”, ya que como sostuvo Marino Barbero Santos, “Se dio de esta forma la amarga paradoja de que quienes precisamente no se levantaron en armas contra la República, permaneciendo fieles a ella, fueron condenados por adhesión a la rebelión”⁶. Algunas investigaciones cifran en 260.000 los republicanos fusilados, y la existencia de alrededor de cien campos de concentración que permanecieron abiertos entre 1936 y 1962, considerados como auténticos centros de detención y tortura, en los que no se respetaba garantía alguna. Sin embargo, es todavía imposible conocer el número exacto de ejecutados por el Régimen franquista, lo que demuestra la entidad del aniquilamiento sistemático del “enemigo republicano”⁷. Esta depuración o exterminio del sector republicano se complementó con la más amplia exoneración de responsabilidad para los crímenes cometidos por los simpatizantes del bando nacional. La Ley de 23 de septiembre de 1939, “considerando no delictivos determinados hechos de actuación político-social cometidos desde el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno hasta el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis”, exculpa los más graves delitos – incluso los homicidios – , cometidos

5 Cfr. Fontana, J. Prólogo a Claret, El atroz desmoche, Barcelona, 2006, p. X. Ratifica la idea de que Franco no era un hombre culto y que más bien comenzó a construirse un pasado intelectual al final de su vida Paul Preston, al afirmar que “Es razonable descartar los halagos de sus aduladores, según los cuales era uno de los mejores novelistas, periodistas, pintores y arquitectos de todos los tiempos”. Cfr. Las tres Españas, op. cit. p. 54.

6 Cfr. Barbero Santos, Política y Derecho Penal, op. cit. p. 68. En esta misma línea, destaca Portilla Contreras que resultaba “irónico contemplar cómo eran considerados rebeldes aquellos que defendieron la legalidad constitucional frente a los que la destruyeron”. Cfr. Portilla Contreras. La ideología del Derecho penal durante el nacional catolicismo franquista, en AAVV, Franquismus und Salazarismus: Legitimation durch Diktatur?, Frankfurt, 2008, p. 102.

7 Cfr. Portilla Contreras, La ideología.. op. cit. P. 101, y en particular nota 3.



por personas que “obedecieron a impulso del mas fervoroso patriotismo y en defensa de los ideales que provocaron el glorioso Alzamiento contra el Frente Popular”. Debía tratarse de “personas respecto de las que conste de modo cierto su ideología coincidente con el Movimiento Nacional y, siempre de aquellos hechos que, por su motivación político-social, pudieran estimarse como protesta contra el sentido antipatriótico de las organizaciones y gobierno que con su conducta justificaron el Alzamiento”⁸. Esta injusta solución fue bautizada por Barbero Santos como una *amnistía a la inversa*, porque no se dictó a favor de los vencidos, como es lo normal, sino de los vencedores⁹.

¿Cómo se plasmaron las responsabilidades penales en ese momento? Se aplicó una solución muy sencilla: sustraer al Código Penal común –con todo su marco de derechos y garantías– una serie de delitos que se consideraron competencia propia de la Justicia Militar, asimilándolos a la rebelión militar, debiendo los civiles sospechosos ser juzgados por Consejos y Tribunales de Guerra¹⁰. Así, lo estableció el Bando de 28 de julio de 1936, disponiendo que la jurisdicción militar era competente para decidir los casos que debían pasar a la jurisdicción ordinaria. La pena de muerte, generosamente aplicada por expeditivos Consejos de Guerra, estaba condicionada al “*Enterado*” de Franco, quien firmaba centenares a diario. En realidad, aplicando a los civiles estos Consejos de Guerra se generó un *vacío legal* similar al que se establecería en la Alemania nazi con la actuación de la Gestapo, los Cuerpos de Protección o SS, y la Policía Secreta o SA¹¹. La pena de muerte volvería al Código Penal común el 5 de julio de 1938, aunque momentáneamente limitada a tres delitos: parricidio, asesinato y robo con homicidio.

Los Consejos de Guerra serían posteriormente complementados por Tribunales Especiales, como la Jurisdicción de Responsabilidades políticas, creada por Ley de 9 de febrero de 1939, de *aplicación retroactiva*¹². Este Tribunal

8 Cfr. Ley de 23 de septiembre de 1939, BOE nº 273, de 30 de septiembre de 1939.

9 Cfr. Barbero Santos, Política y Derecho Penal, op. cit. p. 70.

10 Cfr. Antón Oneca, J. El Derecho penal de la postguerra, en Obras, T. II, Santa Fé, 2002, p. 256. Cfr. también Portilla, G. La ideología, op. cit. p. 102.

11 Cfr. sobre la situación en Alemania, Cfr. Ambos, K. – Meyer- Abich, M. La superación jurídico- penal de las injusticias y actos jurídicos nacionalsocialistas y realsocialistas en Alemania, Revista Penal, 24, 2009, p. 4.

12 Cfr. Barbero Santos, M. Política y Derecho penal, op. cit. p. 68.



fijaba la “deuda” del acusado con la sociedad, que se concretaba en sanciones distintas a la privación de libertad, como las de naturaleza económica o la pérdida de la nacionalidad española. El Tribunal Especial para la represión de la masonería y el comunismo, creado a partir de la Ley de 1 de marzo de 1940, también de *aplicación retroactiva*, complementó a los tribunales castrenses, contando con competencias para imponer auténticas penas privativas de libertad de muy larga duración.

En virtud de esta Ley, se sancionaba penalmente por el mero hecho de pertenecer a la masonería, al comunismo y demás sociedades clandestinas (art. 1º) con pena de reclusión menor o, si existían agravantes, reclusión mayor (art. 5º). Según el art. 4º “Son masones todos los que han ingresado en la masonería y no han sido expulsados o no se han dado de baja en la misma o no han roto explícitamente toda relación con ella y no dejan de serlo aquellos a quienes la secta ha concedido autorización anuencia o conformidad, bajo cualquier forma o expediente, para aparentar alejamiento de la misma. A los efectos de esta Ley se consideran comunistas a los inductores, dirigentes y activos colaboradores de la tarea o propaganda soviética, trotskistas, anarquistas o similares”. Se trataba de una reedición del Tribunal del Santo Oficio, fundamentalmente por sus procedimientos inquisitivos e ideología¹³: no existía asistencia letrada, las actuaciones eran secretas, se podía condenar en rebeldía, en síntesis no existían garantías de ninguna naturaleza. De este Tribunal fue vocal el Catedrático de Derecho Penal Isaías Sánchez Tejerina, firme partidario de reimplantar la Inquisición¹⁴. En lo fundamental se sanciona en virtud de esta ley por el simple hecho de ser masón (los comunistas normalmente eran juzgados y ejecutados por los tribunales castrenses), dejando en manos del tribunal la más absoluta libertad en la apreciación de los hechos, la valoración de las pruebas y la medida de la pena. En este marco jurídico, un sujeto podía ser imputado por los mismos hechos ante varios de estos tribunales, violándose el principio fundamental *non bis in idem*. Toda esta actividad jurisdiccional suponía un control extremo de cada sujeto, pues la información que manejaban las investigaciones administrativas, jurisdic-

13 Cfr. Pérez, J. Crónica de la Inquisición en España, Barcelona, 2002, p. 322 y sig.

14 Cfr. Pérez Delgado, T. El Siglo XX – 2: La Guerra Civil, en AAVV, La Universidad de Salamanca I – Historia y proyecciones. Salamanca, 1989, p. 292.



cionales y castrenses se compartía, pudiendo llevar ante el pelotón de fusilamiento a todo aquel considerado desafecto al nuevo Régimen. Ese Tribunal Especial para la represión de la masonería y el comunismo fue reconvertido, en 1963, en el temible “Tribunal de Orden Público”, encargado de la persecución de delitos políticos hasta el final de la dictadura.

En el plano político, Franco logró una enorme concentración de poder al contar con el apoyo incondicional del ejército, la Falange Española y la Iglesia. El dictador fue sin duda un hombre con suerte y con una habilidad política extraordinaria. Salió enormemente favorecido por las oportunas muertes en distintos accidentes aéreos de los Generales José Sanjurjo (20 de julio de 1936) y del brutal Emilio Mola (3 de junio de 1937). También por la ejecución en Alicante de José Antonio Primo de Rivera. A través de su cuñado y Ministro de Relaciones Exteriores Ramón Serrano Suñer aproximó España a la que debería ser su aliada natural, que contribuyó decisivamente a la victoria contra la República, la Alemania de Hitler. Sin embargo, negoció con habilidad para no entrar directamente en la Segunda Guerra Mundial, de tal forma que a partir de la batalla de Stalingrado en 1943, advirtiendo una muy posible derrota de Hitler, pudo cambiar a tiempo su alineación política internacional. En su propio beneficio siempre supo mantenerse como un dictador conceptualmente confuso en base a la defensa de un férreo nacionalismo, un ferviente anticomunismo, la exaltación de la raza española, la recuperación de un Imperio, el rechazo a la democracia y a la francmasonería y el apoyo al catolicismo como única fe verdadera. Cuando llegaron las horas bajas de Mussolini y Hitler, hizo caer en desgracia a Serrano Suñer y abandonó su estrategia de completo apoyo a Falange, desmarcándose en buena medida de la ultraderecha fascista. A partir de allí siguió volcándose a favor de un ejército que le apoyaba ciegamente, y del nacionalcatolicismo. Para rubricar este cambio hizo promulgar, el 17 de julio de 1945, el Fuero de los Españoles. Esta habilidosa maniobra unida al fortuito comienzo de la guerra fría y el frente común de Europa occidental contra el comunismo soviético le permitieron sobrevivir en política hasta su muerte, viendo desaparecer sucesivamente a Mussolini, Hitler, Stalin y muchos otros. Pudo perpetuarse en el poder, pese a haber favorecido que miles de “voluntarios” lucharan junto al ejército alemán, conformando la División azul en el frente ruso, compensando la contribución que le prestara Alemania en la Guerra Civil a través de



la Legión Cóndor. Y todo ello tras haber consentido auténticos crímenes de guerra, pues sólo en el campo de concentración nazi de Mauthausen fueron sacrificados con su anuencia siete mil republicanos españoles¹⁵.

Un cambio urgente se produjo efectivamente en Alemania a través del proceso de desnazificación, en el que bajo la supervisión del Consejo de Control de las potencias Aliadas en solo cuatro años (1945-1949) se reestructuró el marco normativo estatal. Como destaca Vormbaum¹⁶, se derogaron las leyes esenciales del Régimen nazi (leyes racistas, leyes de persecución de los llamados parásitos sociales o las que permitieron el exterminio masivo de enfermos mentales, judíos y miembros de otros pueblos y grupos étnicos). Se revisaron sentencias judiciales y en muchos casos se redujeron penas o anulaban condenas. En general el proceso de desnazificación procuró reducir la influencia de las ideas nacionalsocialistas en la sociedad germana, asentándose en la democracia y en el Derecho¹⁷, lo que tuvo consecuencias directas en la Universidad¹⁸. Sin embargo, *en España nada cambió*. Prevalcieron las doctrinas que postulaban el aislacionismo internacional y el sueño de un imperio perdido siglos antes, por culpa de la cultura, el liberalismo, los masones y los separatistas. Para restaurar la continuidad histórica perdida durante siglos el Régimen siguió imponiendo sus fórmulas nacionalcatolicistas a sangre y fue-

15 Lacasta- Zabalza, J. La idea de la responsabilidad en la actual cultura constitucional española. Rev. Instituto Bartolomé de las Casas nº 6, 2001, p. 143.

16 Cfr. Vormbaum, Th. La transformación jurídica de Alemania tras la segunda guerra mundial, comunicación al Congreso Internacional Humboldt- Kolleg, Sevilla, 2008.

17 Cfr. Ambos, K. – Meyer- Abich, M. La superación op. cit. , p. 4.

18 Así, por ejemplo, el prestigioso constitucionalista nazi Carl Schmitt nunca pudo retornar a la Universidad. Pero el proceso de desnazificación tampoco fue completo, porque por distintos motivos se permitió el regreso a la Universidad de destacados nazis, como los penalistas Friederich Schaffstein y Edmund Mezger. Sobre el pasado nazi de Mezger, cfr. la impresionante obra de Francisco Muñoz Conde, Edmund Mezger y el Derecho penal de su tiempo, 4ª ed. Valencia, 2004, *passim*. Por si alguien aún alberga dudas sobre la adscripción de Mezger a las doctrinas nacionalsocialistas, vid. las claras palabras del entonces Catedrático de Barcelona Eugenio Cuello Calón, pronunciadas en 1934: “Mezger, uno de los penalistas más reputados de Alemania y adepto de las doctrinas del nacionalsocialismo...”. Cfr. Cuello Calón, El Derecho Penal de las dictaduras, Barcelona, 1934, p. 74. Sobre las relaciones que los máximos representantes de las doctrinas causalista y finalista tuvieron con el régimen nazi, como Heinrich Henkel, Reinhard Maurach, Hans Welzel, Eduardo Kohlrausch y Richard Lange, cfr. Muñoz Conde, F. Una nueva imagen de la historia contemporánea del Derecho Penal Alemán, en Revista Penal, nº 20, p. 294 y sig.



go, persiguiendo a las personas por sus convicciones políticas durante toda la dictadura y practicando cotidiana e impunemente la tortura. Se cerraba así cualquier posibilidad de retorno para la intelectualidad en el exilio, que había sido desplazada de sus cátedras y cargos académicos.

Abordaremos esta Lección Inaugural en dos partes. En primer lugar, analizaremos el papel que desempeñaron juristas, penalistas y psiquiatras para cuestionar o apoyar al Régimen que se alzó contra la Segunda República. Comenzaremos con uno de los juristas españoles más trascendentales del Siglo XX, Luis Jiménez de Asúa, a cuya escuela, a través de varias generaciones de grandes maestros, tengo el orgullo de pertenecer. Conforme se desarrollaron los acontecimientos, esta escuela fue en su conjunto condenada al exilio exterior e interior. Pero también veremos brevemente el papel que cumplieron los ideólogos del Derecho penal franquista, como Isaías Sánchez Tejerina, Federico de Castejón, Juan del Rosal y Eugenio Cuello Calón. Todos ellos, vencedores y vencidos, tenían mucho en común. Habían compartido Departamentos Universitarios, claustros, tribunales de tesis, concursos y oposiciones. Lo que no impidió que se desarrollara la más terrible de las animadversiones: el *odio universitario*. También analizaremos el pensamiento de otro docente de renombre, el psiquiatra Antonio Vallejo Nágera, quien intentó demostrar científicamente la existencia del “gen rojo”.

La segunda parte girará en torno a la destrucción de la Universidad y la ciencia española por el franquismo. La depuración de la Universidad, como la de todas las instancias educativas españolas, supuso un ataque directo a la libertad de pensamiento, que afectó a muchos catedráticos y profesores anónimos, incluso a Rectores y Vicerrectores, en unos años en los que había pocas universidades y todos los docentes, casi sin excepción, se conocían. Más allá de las tareas de las comisiones depuradoras, que normalmente culminaban con la pérdida del puesto de trabajo, fueron pasados por las armas más de un centenar de profesores. La matanza pudo haber sido mucho mayor, en caso de haber permanecido en España aquellos que marcharon resignadamente al exilio francés, británico o latinoamericano¹⁹.

19 Cfr. Barbero Santos, *Política y Derecho penal en España*, Madrid, 1977, p. 67.

PRIMERA PARTE: PENALISTAS Y PSIQUIATRAS

Los instrumentos represivos del Estado se materializan legislativamente en el Código Penal y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Son textos jurídicos que cuentan con una gran carga política, porque sus disposiciones señalan quienes deben sufrir los castigos estatales (en esa época: pena de muerte, prisión, destierro, multas, etc.), qué garantías asisten a los sospechosos y bajo qué condiciones probatorias actúa la Administración de Justicia. Aquí es donde mejor pueden advertirse los avances del planteamiento liberal, tras la Revolución Francesa y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, pues se consagra un modelo de garantías ante el poder absoluto del Estado. En la dirección opuesta se encuentran los postulados autoritarios, en los que existe una absoluta preponderancia del Estado frente al individuo. Así, se estructura el sistema represivo en base a un Derecho Penal de autor, eliminando el principio de legalidad penal, la aplicación de analogía *contra reo*, la retroactividad de las leyes penales desfavorables y la ausencia de un catálogo de garantías procesales. Todo ello se vio reflejado con meridiana claridad en las legislaciones de Rusia, Alemania y en menor medida Italia en los años '30²⁰. Debemos preguntarnos cómo repercutieron estos planteamientos en una España en plena Guerra Civil.

LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA, PENALISTA DE LA SEGUNDA REPÚBLICA

Luis Jiménez de Asúa (Madrid, 1889, Buenos Aires, 1970) accedió a la Cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Madrid en 1918, cuando contaba con 28 años de edad. Ya había realizado importantes y reconocidas investigaciones en Alemania y por el conjunto de su obra fue posteriormente calificado como el máximo penalista español de todos los tiempos²¹. Efecti-

20 Cfr. Cuello Calón, E. El derecho penal de las dictaduras, op. cit. *passim*.

21 Cfr. Barbero Santos, M. Presentación de Estudios de Derecho Penal en homenaje a Luis Jiménez de Asúa, Rev. Fac. Derecho Universidad Complutense, Monográfico 11, 1986, p. 10.



vamente, fue el primer penalista de habla hispana en asumir la teoría jurídica del delito, que supone el eje central de la moderna ciencia jurídico-penal. Lo hizo al pronunciar el Discurso Inaugural del Curso Académico 1931-1932 en la Universidad de Madrid. Su prolífica literatura culmina con los siete tomos de su Tratado de Derecho Penal, que quedó inconcluso y aún así es considerado como una auténtica enciclopedia del Derecho Penal. A lo largo de su vida destacó como hombre de principios. Por ello se mostró muy beligerante con todo tipo de dictaduras, desde la de Primo de Rivera, que combatió con ahínco, la del General Franco que le llevó al exilio de por vida e incluso la autoproclamada “Revolución” Argentina del General Juan Carlos Onganía, que en 1966 le hizo dimitir de su Cátedra de Derecho Penal en la Universidad de Buenos Aires, como protesta por la represión del Régimen militar contra la autonomía universitaria, en la conocida como noche de los bastones largos. Las dictaduras siempre han tenido especial predilección por atacar a las universidades, poniendo en su punto de mira a estudiantes y profesores, destruyendo laboratorios y bibliotecas, provocando significativas diásporas académicas. Jiménez de Asúa jamás estuvo dispuesto a tolerar estas agresiones contra la libertad de pensamiento y de cátedra.

Nadie fue capaz de acallar sus protestas contra el sistema penal de la dictadura de Primo de Rivera, pues consideraba que el sistema violaba claramente las garantías de los ciudadanos conculcando el principio de legalidad. Rechazó la invitación para formar parte de la Comisión redactora del Código Penal de la dictadura, conocido como Código de 1928, tarea a la que accedieron con satisfacción los penalistas afines al Régimen, Quintiliano Saldaña, Catedrático también de la Universidad de Madrid, y Eugenio Cuello Calón, en esa época Catedrático de Barcelona. Para Jiménez de Asúa un Código Penal que no hubiera pasado por el parlamento, aunque fuera bueno técnicamente, carecía de todo valor, era una norma ilegal²². Así, afirmaba que “contra el Código Penal de 1928 levantáronse nutridas protestas. Nadie le daba el usurpador título de Código Penal, sino que se le designó con los nombres de “Código gubernativo” y “Estatuto penal faccioso”²³. En esos años Jiménez

22 Cfr. Martín, S. Penalística y penalistas españoles a la luz del principio de legalidad (1874-1944). Quaderni Fiorentini XXXVI, 2007, p. 549 y sig.

23 Cfr. Jiménez de Asúa, Tratado de Derecho Penal, I, Buenos Aires, 1950, p. 778.



de Asúa, siempre dispuesto a rebelarse contra todo gobierno autoritario, padeció destierro en las islas Chafarinas, por el único cargo de haber apoyado activamente a Miguel de Unamuno, en un proceso abierto por combatir la dictadura. En todo caso, el régimen penal de la dictadura de Primo de Rivera será recordado por instaurar un Estado policial, al pasar a la jurisdicción militar los delitos políticos y otros comunes como los robos a mano armada. La Administración de Justicia estuvo permanentemente amenazada por la irrestricta posibilidad gubernativa de remover a jueces y fiscales²⁴.

Con el advenimiento de la Segunda República, los gobernantes comprendieron que la posibilidad de modernizar España e integrarla en el contexto de los países del entorno europeo pasaba por invertir en cultura y educación. Para alcanzar estos objetivos incrementó su influencia el modelo elaborado por la Institución Libre de Enseñanza. En estas circunstancias Jiménez de Asúa tuvo un destacadísimo papel. En primer lugar, era necesario contar con una nueva Constitución con contenido social, que tuviera en cuenta los Derechos de los trabajadores y el propio Estado de Bienestar. Siguiendo la línea trazada por las constituciones de México de 1917 y Weimar de 1919, se encomendó a una comisión presidida por el propio Jiménez de Asúa la redacción del texto que se convertiría en la Constitución republicana de 1931, que pretendía “estructurar un Estado democrático, regionalista, laico y abierto a amplias reformas sociales”²⁵. Jiménez de Asúa fue en esos años Vicepresidente del Congreso de los Diputados sin descuidar su labor académica, pues fue el creador, en la Universidad de Madrid, del Instituto de Estudios Penales, “vivero de futuros profesores de Derecho Penal”²⁶.

La República también debía contar con un apropiado cuerpo legal represivo, es decir, un Código Penal conforme con la Constitución y su sistema de garantías. Adviértase que el Código Penal quedaba supeditado a la Constitución y no a los caprichos o arbitrios de los gobernantes, como había sido costumbre en las épocas monárquicas precedentes. Por ello, una de las más urgentes reformas legislativas supuso, en 1932, la modificación del Código Penal, tarea a la que se abocaron los más prestigiosos catedráticos del momento (el propio

24 Cfr. Martín, S. Penalística y penalistas españoles, op. cit. p. 548.

25 Cfr. Barbero Santos, Política y Derecho penal, op. cit. p. 60

26 Cfr. Jiménez de Asúa, Tratado, op. cit. p. 225.



Jiménez de Asúa, muchos de sus discípulos, como José Antón Oneca, de la Universidad de Salamanca y José Arturo Rodríguez Muñoz de la Universidad de Valencia-, y también Mariano Ruiz Funes, de la Universidad de Murcia, y el procesalista Niceto Alcalá Zamora- Castillo –entonces en la Universidad de Santiago-). Se trataba de derogar el Código Penal de la dictadura de Primo de Rivera o Código de 1928, para lo cual se optó por remozar el Código Penal de 1870, adecuándolo a la nueva Constitución republicana.

Debemos destacar que el Código Penal de la Segunda República fue el primero en la historia de España en suprimir la pena de muerte, promoviendo una humanización general del catálogo de delitos y la medida de las penas. Sin detenernos puntualmente en sus múltiples reformas, debemos destacar el tratamiento que recibe uno de los temas más polémicos, la delincuencia en el ámbito de la sexualidad. En el texto de 1928 se contemplaba el delito de adulterio, preferentemente si se trataba de una infidelidad por parte de la mujer. En dicho texto recibía tratamiento privilegiado una curiosa figura: el *uxoricidio por adulterio*, que limitaba o exoneraba de pena al marido que mataba a su mujer o a su amante, si los encontraba *in fraganti*. En cambio, la exoneración o limitación de responsabilidad no se trasladaba a la mujer que realizara idéntica conducta delictiva. Estos preceptos eran totalmente incompatibles con la igualdad de sexos que consagraba la Constitución republicana, por lo que fueron derogados. Otra importante modificación se refiere a los aspectos que se relacionan con los cultos, que pasan a ser igualitarios a partir de la Constitución de 1931. En consecuencia, la protección penal debía ser idéntica para todos ellos. El Código Penal de 1932 resultó complementado por la Ley de vagos y maleantes de 4 de agosto de 1933. Fue un mecanismo criticado, por establecer medidas de seguridad predelictuales y postdelictuales, es decir, se criminalizaron estados peligrosos sin delito como la vagancia o la prostitución, llevados a cabo por delincuentes habituales²⁷. Sin embargo, como destaca Sebastián Martín, debe reconocerse a sus redactores Mariano Ruiz Funes y Luis Jiménez de Asúa el mérito “de haber hecho aflorar al terreno de la legalidad un submundo gestionado en exclusiva por la policía”²⁸.

27 Cfr. Antón Oneca, *El Derecho penal de la postguerra*, op. cit. p. 259.

28 Cfr. Martín, S. *Penalística*, op. cit. p. 579.



El destino unió, de una forma muy curiosa, a Luis Jiménez de Asúa con el trágico final de José Antonio Primo de Rivera²⁹. En 1935 José Antonio decidió, tras recibir financiación por parte de Mussolini, emprender la lucha armada para derrocar a la República. El 12 de marzo de 1936 un comando falangista, bajo la supervisión de José Antonio, intentó asesinar a Luis Jiménez de Asúa. El Catedrático no sufrió daños, pero falleció uno de los policías que conformaban su escolta. José Antonio fue procesado por estos hechos, y condenado como cómplice a la pena de seis años de cárcel. En cumplimiento de esta condena y para evitar su fuga fue trasladado a la prisión de Alicante. Tras el alzamiento, el autor material del homicidio y otro de los colaboradores que cumplían sus penas en las prisiones de Huelva y Vitoria, se encontraron rápidamente en la zona nacional, a un paso de la libertad. Pero José Antonio no tuvo esa suerte, porque Alicante no se plegó al alzamiento militar. Fue allí juzgado por contribuir a dicho alzamiento y condenado a muerte, ejecutándose la sentencia el 20 de noviembre de 1936. El más favorecido por su muerte fue sin duda Francisco Franco, que pudo aprovechar a su favor toda la militancia de falange y se libró de la única persona que podría haberle hecho sombra desde el punto de vista político.

El camino final de Jiménez de Asúa fue el exilio y su máximo dolor el no haber podido regresar nunca a España. Refugiado desde 1939 en Buenos Aires, desempeñó tareas docentes a lo largo y ancho de toda América Latina, difundiendo la teoría del delito y los principios de un Derecho penal garantista y democrático. Conservó todo su prestigio internacional, pues fue designado Vicepresidente mundial de la Asociación Internacional de Derecho Penal (AIDP). En 1962, a la muerte de Diego Martínez Barrios, asumió la presidencia de la República española en el exilio³⁰.

ISAÍAS SÁNCHEZ TEJERINA, PENALISTA DEL “*NUEVO ESTADO*”

Isaías Sánchez Tejerina (1892-1959), Catedrático de la Universidad de Salamanca, tuvo la fortuna de que el alzamiento con el que comulgaba ideológicamente diera comienzo por tierras salmantinas, por lo que pudo escribir li-

29 Para estos incidentes, Cfr. Preston, P. *Las tres Españas*, op. cit. p. 128 y sig.

30 Cfr. Saez Capel, Luis Jiménez de Asúa, op. cit. p. 8.



brememente a favor del bando nacional desde la primera edición de su Manual de la asignatura, en 1937, obra que fundamentaba el Derecho Penal en un orden moral impuesto por el mismo Dios³¹. Manifestó entonces que deseaba poder continuar diariamente en contacto con sus alumnos, “cuando el final, ya cercano, de esta magnífica cruzada, permita a los estudiantes cambiar el fusil por el libro”. En este contexto se desarrollan los principios técnicos de la asignatura, pero en muchos temas se perciben claramente sus rasgos autoritarios.

En primer lugar, nos encontramos con la pena de muerte, que había sido derogada por el parlamento durante la Segunda República, en el Código Penal de 1932. Sánchez Tejerina, se manifiesta expresamente a favor de dicha pena. En primer lugar, la considera insustituible, intimidante y ejemplar, siempre que no se incurra en el error de los indultos y se ejecute rápidamente, “no dejando transcurrir demasiado tiempo entre el delito y la ejecución de la pena”³². Adviértase que el Catedrático de Salamanca recomienda en el Manual de la asignatura –uno de los poquísimos de la época- fusilamientos inmediatos sin posibilidad de recursos ni de indultos. Una recomendación que *casualmente* se aplicó al pie de la letra a partir de entonces por todos los Consejos de Guerra. Para fundamentar la legitimidad de la pena de muerte, recurre al concepto jurídico penal de legítima defensa, pero no de una persona, sino del propio Estado. Afirma así que “Si un hombre puede dar muerte a otro obrando en propia defensa, ¿cómo vamos a negar al Estado el derecho a defenderse, contra sus enemigos interiores, cuyo peligro actual e inminente está demostrado y sus ataques injustos son ciertos? No habrá más que examinar cuidadosamente este requisito: *Necesidad* racional de la pena de muerte para defenderse el Estado”³³. Años más tarde fundamentaría no solo la pena de muerte, sino toda la Guerra Civil en la legítima defensa colectiva, en el marco de una pretendida “Guerra de liberación”³⁴.

Pero Tejerina también se manifestó a favor de las penas corporales, fundamentalmente los azotes, aunque limitados a lo que llamaba el “apachismo”

31 Cfr. Martín, S. Penalística, op. cit. p. 589.

32 Cfr. Sánchez Tejerina, I. Derecho Penal Español, 1ª ed. Parte General – Parte Especial. Salamanca, 1937, p. 340.

33 Cfr. Sánchez Tejerina, I. Derecho Penal Español, 1ª ed. op. cit. p. 340.

34 Cfr. Sánchez Tejerina, I. Nuevos problemas de Derecho Penal, Anuario de Derecho penal, 1948, p. 240.



y a los profesionales del hurto en las grandes poblaciones. Así, “la fustigación o azotes, administrados humanamente, es decir, sin poner en peligro la salud o la integridad física de quien los sufre, es una medida eficazísima como se ha demostrado en ocasiones...” “También es castigo adecuado contra los borrachos, blasfemos, autores de actos impúdicos, contra la moral y las buenas costumbres” y “Como medida disciplinaria se mantiene en algunos establecimientos penitenciarios”³⁵. Aprovechando la invitación para pronunciar la lección inaugural del curso académico 1940-1941 de la Universidad de Salamanca (que se llamó entonces *Oración inaugural*), puso por título a su exposición: “El Alzamiento Nacional Español comenzó siendo un caso magnífico de legítima defensa”. En su intervención no hace otra cosa que intentar justificar, con cierta apariencia de cientificidad, la actitud de los que se alzaron en armas contra la República, reiterando machaconamente su tesis de la legítima defensa del Estado, según la cual los pretendidos crímenes cometidos por las fuerzas nacionales no podían ser imputados a sus autores sino a las víctimas, quienes habían provocado previamente la situación y por lo tanto, incitado una respuesta que no les había resultado favorable³⁶.

Pasados estos momentos, Sánchez Tejerina recibió un gran premio: la Cátedra de la Universidad Central en Madrid, que había quedado vacante por el inoportuno fallecimiento, refugiado en una embajada extranjera, de quien se perfilaba hasta entonces como el auténtico penalista del Régimen, Don Quintiliano Saldaña (León, 1878, Madrid, 1938). En esta Universidad impartiría tranquilamente su docencia, profundizando hasta límites asombrosos su ideología antidemocrática. En las sucesivas entregas de su Manual se aprecia una evolución respecto a las ideas de 1937. Así, en la edición de 1947 pueden estudiarse sus *principios de sociología criminal*, en los que dice: “afirmamos de acuerdo con la realidad que el régimen socialista y la educación (¿?) socialista es el manantial inagotable de la criminalidad, de la criminalidad más grave”³⁷.

35 Cfr. Sánchez Tejerina, I. Derecho Penal Español, 1º ed. op. cit, p. 342.

36 Cfr. Sánchez Tejerina, I. Oración Inaugural del curso 1940 a 41 en la Universidad de Salamanca, Salamanca, 1940.

37 Cfr. Sánchez Tejerina, I. Derecho Penal Español, Parte General – Parte Especial. Madrid, 4ª ed. 1947, p. 109.



Entre las causas más importantes de la criminalidad encuentra la irreligión, la política, la economía y la cultura. En relación a la política, considera que “una autoridad débil y desprestigiada es causa de gran criminalidad: por el contrario, una fuerte y recta autoridad es el mejor medio preventivo de la delincuencia”(…) “El estado liberal que consagra todas las libertades y no toma medidas preventivas contra hombres e ideas contrarias a su propia organización, favorece la criminalidad, casi podríamos decir, la protege”(…) “Nada decimos del sufragio universal, del jurado, etcétera, porque siendo instituciones abolidas en España no vale la pena de señalar los delitos de toda clase a que daban lugar tales instituciones políticas extinguidas; por otra parte, es materia conocida de todo el que tenga una regular cultura. Tampoco es necesario comentar los infinitos crímenes cometidos por una prensa prostituida al servicio de los peores instintos y apetitos”³⁸. “Los Estados de tipo liberal y democrático después de provocar el incendio con la libertad de pensamiento y prensa (propaganda de doctrinas anarquistas, comunistas, socialistas, etc.) se han declarado impotentes para sofocarlo y han tenido forzosamente que abandonar la defensa de la *Sociedad* y del *Estado* en otras manos”³⁹.

En cuanto a la economía, considera que los socialistas erraban “al suponer que el régimen socialista transformaría a los hombres en ángeles”. “En Asturias se pagaban los jornales más elevados de toda España”. (…) “Los mineros se lavaban las manos con champagne; se abrieron muchos cabarets, se edificaron pocas casas (no se tenía amor al hogar) y no se construyó ninguna Iglesia. Muchos pueblos de España menos ricos y otros francamente pobres, mantuvieron la espiritualidad en medio de aquel ambiente antisocial”⁴⁰.

Para Sánchez Tejerina, la cultura también era fuente de delitos. “Ya se ha dicho que la escuela laica es un semillero de delitos. Al hombre culto inmoral se puede aplicar aquella frase de Maudsley: “La cultura sólo conseguirá convertir a los hombres en brutos, y brutos más peligrosos que en el estado salvaje”. En efecto, sin una formación religiosa y moral humanas, esa frase es exacta. ¿Hace falta dar nombre de españoles cultos que han cometido o impulsado a cometer crímenes gravísimos?”⁴¹.

38 Cfr. Sánchez Tejerina, I. Derecho Penal Español, 4ª ed. op. cit. p. 112 y sig.

39 Cfr. Sánchez Tejerina, I. Derecho Penal Español, 4ª ed. op. cit. p. 386.

40 Cfr. Sánchez Tejerina, I., Derecho Penal Español, 4ª ed. op. cit. p. 115

41 Cfr. Sánchez Tejerina, I. Derecho Penal Español, 4ª ed. op. cit. p. 116 y sig.



“¿El hecho de saber leer y escribir favorece o es un obstáculo al delito? El sólo hecho de saber leer y escribir, favorece, en general, la aparición del crimen, en países de régimen liberal en los que se lee más malo que bueno. Depende, por lo tanto, de lo que se lea y de cómo se interpreta lo que se lee. Aquellas famosas universidades obreras, que funcionaron en algún distrito, que reunía a obreros y catedráticos para discutir cuestiones sociales políticas o filosóficas, fue uno de los mayores disparates que se pudo realizar” (...) “No son elementos de cultura los temas pseudocientíficos o francamente obscenos, sobre materias sexuales; ni la prensa, en régimen de absoluta libertad; ni el teatro, ni el cine no censurados debidamente y sujetos a normas de moralidad: ni los libros o folletos que no respondan verdaderamente a un propósito honrado de enseñar la verdad”⁴².

En 1948 sigue insistiendo –ya en solitario– con sus estrafalarias tesis. Así, manifiesta que “Las palabras traición y traidor me han producido siempre una penosa impresión. Aún más que otras: homicida, estafador, asesino. Solo se equipara en mi conciencia el término traidor con el de parricida. Y eso es el traidor: un parricida. Uno da muerte al padre o a la madre; otro a su Patria. Aún resulta más grave el delito de traición, si no por más criminal por producir males mayores”⁴³. Incluso considera que existen delitos de traición dolosos, que realizan los jefes del partido, y otros culposos, de aquellos que “producen grave quebranto para la Patria, ya se cometan por negligencia, imprudencia o por impericia o ineptitud; a veces por equivocación”. Estos delitos culposos no se encontraban tipificados entonces, por lo que propone que reciban “las condignas sanciones”, fundamentalmente si se trata de una traición por seguir la doctrina comunista o pertenecer al partido comunista”⁴⁴.

En definitiva, Sánchez Tejerina no fue un oportunista sino un convencido. Se encontraba en la última etapa de su vida Académica. Fue un reaccionario consecuente y patológico, con evidentes rasgos de fanatismo incontrolado. Jiménez de Asúa optó por ignorarlo en su monumental Tratado, aunque lo menciona incidentalmente al colocarlo dentro del grupo de penalistas más

42 Cfr. Sánchez Tejerina, I. Derecho Penal Español, 4ª ed. op. cit. p. 117.

43 Cfr. Sánchez Tejerina, I. Nuevos problemas de Derecho penal, op. cit. p. 243.

44 Cfr. Sánchez Tejerina, I. Nuevos problemas de Derecho penal, op. cit. p. 243.



grises. Sin embargo, sus estrambóticas tesis fueron de utilidad para consolidar el sistema penal autoritario.

FEDERICO CASTEJÓN Y MARTÍNEZ DE ARIZALA,
ADULADOR DE TODOS LOS REGÍMENES.

El Catedrático de Sevilla y Magistrado del Tribunal Supremo Federico Castejón y Martínez de Arizala (Córdoba, 1889-Jeréz de la Frontera, 1972) participó en la redacción del Anteproyecto de Código Penal formulado por Falange, en 1938⁴⁵ que junto al Proyecto del Ministerio de Justicia de 1939 inspiraron el texto definitivo del Código Penal de 1944, en el que también tomó parte. Fue caracterizado extraordinariamente por el propio Luis Jiménez de Asúa como un “Servidor sin escrúpulos de todos los regímenes, quiso ser diputado en la monarquía, aduló a la república y luego se hizo, al triunfo de Franco, decidido falangista”⁴⁶. Consideraba Jiménez de Asúa que Castejón era un hombre sin talento, que formaba parte del “atropellado haz de penalistas” que llegó a las prensas durante el Régimen autoritario “a pesar de sus muchos años, que le exigían formalidad”⁴⁷.

El Anteproyecto de Código Penal de Falange de 1938 no gozó de mucha difusión. Coincidiendo con el ideario falangista, su contenido era claramente totalitario. Por traer a colación algún ejemplo recordamos que su texto consagraba expresamente la analogía en contra del reo (art. 1º) y establecía como acto contrario a la raza española el matrimonio con persona de raza inferior⁴⁸, lo que en el contexto multirracial español no dejaba de ser una propuesta completamente estrafalaria. Con soluciones de este tipo el texto punitivo de Falange quería aproximarse a las disposiciones penales vigentes en la Alemania nazi, en la que se había reemplazado el principio *nullum crimen sine lege* por el *nullum crimen sine poena*. Sin embargo, el texto de Falange no pasó de ser un mero instrumento de trabajo, sin aprobación legislativa.

45 Cfr. Castejón, Génesis y breve comentario del Código Penal de 23 de diciembre de 1944, Madrid, 1946, p. 4

46 Cfr. Jiménez de Asúa, L. Tratado de Derecho Penal, Tomo I, Buenos Aires, 1950, p. 809.

47 Cfr. Jiménez de Asúa, L. Tratado, op. cit. p. 899.

48 Cfr. Barbero Santos, M. Política y Derecho penal, op. cit. p. 72.



Castejón también fue redactor del Código Penal de 1944, que efectivamente fue aprobado y se estructuraba sobre principios claramente autoritarios, aunque algo más moderados que los del texto de Falange. Es un Código que se construye sobre la base del programa político del nacional catolicismo. Se reestructuran los delitos sexuales procurando que toda desviación del sentido católico del matrimonio se convirtiera en delito⁴⁹. Según Jiménez de Asúa, Castejón aparece en este contexto como paladín del tradicionalismo, favoreciendo la reincorporación de una figura muy atenuada para el marido homicida, es decir, el ya comentado *uxoricidio por adulterio*, que para el propio Castejón “restaura la venganza de la honra, de tan rancio abolengo en la legislación española”⁵⁰. Se realizan continuas referencias al Cristianismo y al sentido católico de la vida. El texto mantiene los tres supuestos de pena de muerte incorporados por la Ley de 5 de julio de 1938, pero incrementa la aplicación de dicha pena capital a un buen número de delitos políticos, como el delito de traición y otros contra la seguridad exterior del Estado (art. 120 y sig. CP). También se sanciona con pena de muerte el magnicidio, como delito contra el jefe del Estado (art. 142 CP).

Ya en el tramo final de la Segunda Guerra Mundial, pero sin que hubieran caído los regímenes autoritarios europeos, el texto del Código Penal de 1944 se asemeja más al autoritarismo italiano que al alemán. Así, mientras los nazis se preocuparon por derogar los principios penales más elementales (principio de legalidad, admisión de la analogía) el texto español solamente se caracterizaba por su severidad, y por consagrar algunos supuestos de responsabilidad objetiva. Un cambio importante se aprecia en la tutela penal de los cultos, porque en coherencia con los planteamientos hegemónicos del nacionalcatolicismo, sólo se prevé la defensa de la religión oficial del Estado⁵¹.

No deja de llamar la atención que mientras el Régimen se encontraba aislado internacionalmente, los penalistas más afines se preocuparan permanentemente por el Derecho Penal internacional y las fórmulas jurídicas que debería adoptar una futura Corte Penal Internacional. ¿Sería para salir

49 Cfr. Portilla, G. Franquismus, op. cit. p. 113.

50 Cfr. Jiménez de Asúa, L. Tratado, op. cit. p. 815.

51 Cfr. Cerezo Mir, J. Curso de Derecho Penal español, Parte General, Iº 3ª ed. Madrid, 1990, p. 120.



en defensa del Jefe del Estado, si fuera necesario? Ya Isaías Sánchez Tejerina, quien como vimos era un hombre *intelectualmente poco fino*, había incurrido en el Derecho Penal internacional con objetivos políticos claros, cuestionando los tratados internacionales suscritos por España –mayoritariamente durante la Segunda República-, que impedían la extradición de delincuentes por motivos políticos o sociales. Se obstaculizaba así la entrega de los miles de republicanos españoles que habían optado por el exilio. Tejerina se muestra indignado, echando todas las culpas de esta situación al derogado art. 30 de la Constitución de la República, considerando este criterio limitador “totalmente absurdo”⁵². Consecuente con sus ideas anti-liberales y antigarantistas, Tejerina propuso un Proyecto de Código Penal internacional que otorgara la facultad al Tribunal para imponer las penas que *se estimaran justas*⁵³.

Castejón también tocó estos espinosos temas, no mostrándose muy de acuerdo con las tendencias de los penalistas extranjeros que en el marco de distintos proyectos liderados por la ONU procuraban en la postguerra mundial la creación de una Corte Penal Internacional permanente, para evitar guerras de agresión, delitos contra la humanidad, genocidios y crímenes de guerra, lo que incluía responsabilidades penales aplicables a los propios Jefes de Estado. Si el Proyecto de Código de delitos contra la paz y seguridad de la humanidad, aprobado por la Comisión de Derecho Internacional de la ONU el 7 de junio de 1951 hubiera salido adelante, seguramente muchos representantes franquistas hubieran sido perseguidos internacionalmente. Por ello Castejón defendía otras propuestas, como “la unificación teórica del Derecho penal internacional en sus elementos tradicionales (...) dejando toda materia nueva para ser regulada por leyes o acuerdos especiales que, cuando logren la deseada sedimentación y lleguen a formar cuerpo de doctrina, constituyan la base de un Código Penal internacional que reúna los deseados caracteres de generalidad y eficacia”⁵⁴.

52 Cfr. Sánchez Tejerina, I. Derecho Penal Español, 4^ª ed. op. cit. p. 153.

53 Cfr. Castejón, F. Proyecto de Código Penal Internacional. ADPCP, p. 241.

54 Cfr. Castejón, F. Proyecto de Código Penal op. cit. p. 241



EUGENIO CUELLO CALÓN, EL PENALISTA TOSCO.

Eugenio Cuello Calón (Salamanca, 1879 – Santander, 1963) fue otro de los penalistas representativos del Régimen, que fue bautizado por Jiménez de Asúa como un “bienquisto del franquismo” o un sujeto que “prestó al franquismo servicios que le eran gratos”⁵⁵. Aunque sus biógrafos lo consideran discípulo de Pedro Dorado Montero, responde Jiménez de Asúa a Marino Barbero Santos: “A pesar de lo que dice Antón, y lo que en cierto modo dice Vd. jamás puede considerarse a Cuello como discípulo (y subrayaba discípulo) de Dorado. No lo es por llamarle “maestro” sino por seguir su doctrina, y Cuello, tan tosco, tan poco preocupado del sistema, no puede llamarse discípulo de aquél”⁵⁶. Califica Asúa la obra de Cuello Calón como volúmenes asistemáticos, “que carecen de la estructura de un auténtico Tratado, por su inorgánica factura y por su absoluta falta de originalidad”⁵⁷. Es bastante comprensible la evidente animadversión de Jiménez de Asúa hacia Cuello Calón, pues justamente Cuello fue quien se apropió de su Cátedra en la Universidad Central de Madrid, que tuvo que dejar imperiosamente vacante al emprender el exilio.

Cuello Calón ejerció largos años como Catedrático en Barcelona y Madrid, y algún tiempo en Salamanca. Había colaborado activamente con la dictadura del General Primo de Rivera, participando en la Comisión redactora del Código Penal de 1928, caracterizado por su excesivo rigor y la previsión de pena de muerte para un generoso número de delitos. Su colaboracionismo con la dictadura no le exoneró de ser investigado por la Comisión depuradora universitaria, ante la que declaró su total adhesión al movimiento nacional, jurando haber impartido todas sus clases en la Universidad de Barcelona en idioma castellano⁵⁸.

Fue fundador y director de la Revista más relevante de Derecho Penal en idioma español durante todo el Siglo XX, el Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales. Y su compromiso con el Régimen franquista ha sido

55 Cfr. Jiménez de Asúa, L. Tratado, op. cit. p. 813 y 824.

56 Cfr. Barbero Santos, M. Rememoración de don Luis Jiménez de Asúa en el centenario de su nacimiento, *Doctrina Penal* 13, 1990, p. 25.

57 Cfr. Jiménez de Asúa, L. Tratado, op. cit. p. 813.

58 Cfr. Martín, S. Penalística, op. cit. p. 588.



siempre muy evidente. Sus opiniones sobre la pena de muerte o la homosexualidad lo dejan muy claro. En relación a la pena máxima, se pregunta si: “¿Llegará un día en que esta sangrienta *última ratio* deje de ser necesaria, para asegurar a la sociedad una vida tranquila y sosegada?”⁵⁹. Y en un artículo dedicado al estudio de la represión penal de la homosexualidad en la historia y el Derecho comparado afirma “el hecho, sobre el que insisten constantemente biólogos, psiquiatras y criminalistas de todos los países, que la conducta sexual anormal de gran número de homosexuales, proviene de factores biológicos, de anomalías y defectos glandulares congénitos, y, a veces, de perniciosos influjos de ambiente familiar o social. Junto a éstos existen grandes masas de prostituidos, hondamente depravados, muchos de ellos habituales de los bajos fondos criminales. La justicia exige una cuidadosa discriminación entre ambas categorías, entre los necesitados de curación y ajuste de su personalidad física, psíquica y moral y los que por su peligrosidad deben ser sometidos a eficaces medidas de protección social”⁶⁰.

Cuello Calón escribe en Anuario de Derecho Penal en 1954 un curioso artículo sobre “El Derecho penal de la postguerra” que puede considerarse una obra maestra de la ambigüedad jurídica, pretendiendo justificar un sistema penal español en el que confluían rasgos liberales y autoritarios. Con rigor científico describe la evolución del Derecho penal liberal frente al autoritario. Serían claros ejemplos de este último modelo el régimen penal soviético (sobre el que descarga las más feroces críticas), el sistema nacional-socialista alemán y en menor medida el sistema penal fascista de la época de Mussolini. El Derecho penal español de la postguerra no se menciona expresamente, aunque puede deducirse que tendría al mismo tiempo rasgos liberales y autoritarios. Por una parte, y en concordancia con las líneas político-criminales trazadas por el Régimen, consideraba al Derecho penal autoritario como un instrumento para fortalecer y reforzar la autoridad del Estado, a expensas de las garantías individuales que inspiran el Derecho penal liberal⁶¹.

59 Cfr. Cuello Calón, Vicisitudes y panorama legislativo de la pena de muerte, ADPCP, 1953, p. 493.

60 Cfr. Cuello Calón, E. Referencias históricas y de Derecho comparado sobre la represión de la homosexualidad, ADPCP 1954, p. 500 y s..

61 Cfr. Cuello Calón, E. Sobre el Derecho Penal de la postguerra, ADPCP, 1954, p. 240.



Esto se manifestaba en particular en materia de delitos políticos, porque “La mano dura con los reos políticos, en franco contraste con el modo suave del Derecho liberal, es rasgo genuino del Derecho autoritario”⁶². La persecución penal de los delitos políticos en España, plenamente viva hasta la muerte del dictador en 1975, nada tuvo que envidiar a los regímenes penales soviéticos, nazis o fascistas. Pero para el resto de responsabilidades penales consideraba prevalente un modelo liberal, lo que debe deducirse de la frase que concluye el artículo: “Como el dios Jano de la mitología romana, el Derecho penal de nuestros días ostenta dos rostros: uno humano y comprensivo, otro rígido, adusto, de inflexible dureza”⁶³

JUAN DEL ROSAL, LA INTELIGENCIA AL SERVICIO DEL RÉGIMEN.

Discípulo de Jiménez de Asúa⁶⁴, Juan del Rosal Fernández (Granada, 1908- 1973) prefirió, junto a Arturo Rodríguez Muñoz (1899-1955), no seguir el camino del exilio junto a sus maestros y alinearse con los penalistas del Régimen. Del Rosal luchó en el frente nacional durante la guerra, y posteriormente fue premiado con las Cátedras de Valladolid y Madrid, hasta su jubilación. En la capital de España fue Decano de la Facultad de Derecho y aún hoy una calle le recuerda en plena Ciudad Universitaria, distinción de la que carece por completo Luis Jiménez de Asúa.

Para comprender el posicionamiento penalista de Juan del Rosal en la inmediata postguerra es necesario conocer a su principal fuente de inspiración, el Catedrático de Derecho civil Alfonso García-Valdecasas y García-Valdecasas (Granada, 1904 – Madrid, 1993). Durante el Régimen autoritario del General Primo de Rivera, García-Valdecasas formó parte activa en la rebelión universitaria contra el dictador. Posteriormente fue elegido diputado en la candidatura socialista por la provincia de Granada, aunque finalmente se convirtió en uno de los fundadores y directores, junto a José Antonio Primo de Rivera, de la Falange española, tomando parte activa destacadísima el día

62 Cfr. Cuello Calón, E. Sobre el Derecho Penal, op. cit. p. 242.

63 Cfr. Cuello Calón, E. Sobre el Derecho Penal, op. cit. p. 251.

64 Cfr. Cuerda Riezu, Tabla genealógico- científica, op. cit. p. 110 y sig. Cfr. Cobo del Rosal, J. Presentación, en AAVV, Política criminal y reforma penal, Libro homenaje a Juan del Rosal, Madrid, 1993, p. XVI.



de su constitución en el Teatro de la Comedia de Madrid el 29 de octubre de 1933⁶⁵. Con los años García-Valdecasas se convertiría en un prominente monárquico, en el entorno de D. Juan de Borbón, llegando a ser miembro de la Real Academia de la Lengua a partir de 1963. José Antonio Primo de Rivera y Alfonso García-Valdecasas sustentaron muchas ideas del maestro de este último, el filósofo José Ortega y Gasset, aunque como sostiene Paul Preston, José Antonio “nunca le perdonase al autor de *La Rebelión de las masas* que no abrazara por completo la causa del fascismo español”⁶⁶. No podemos pasar por alto que siendo diputado García-Valdecasas, fue Secretario de la Comisión Parlamentaria que redactó la Constitución de 1931, justamente presidida por D. Luis Jiménez de Asúa, compartiendo ambos juristas larguísima jornadas de trabajo. Una vez producida su *metamorfosis política*, publicó en 1942 en la Revista de Estudios Políticos un artículo que alcanzó un impresionante impacto: “Los Estados totalitarios y el Estado español”. Juan del Rosal elogia repetida y constantemente dicho artículo, considerándolo “el único y pensado trabajo que se ha hecho sobre el Estado español”⁶⁷. Allí sostenía claramente Valdecasas que para Falange el Estado es un “instrumento totalitario al servicio de la integridad de la patria” en el que no existen, como proclamaba la Declaración de Derechos de la Revolución francesa, unos derechos naturales del hombre. Existen en cambio unos “derechos del espíritu, labrados gloriosamente por una cultura dos veces milenaria, obra del cristianismo”⁶⁸.

Del Rosal escribe una monografía titulada “Acerca del pensamiento penal español”, en el que sólo existen palabras de agradecimiento para Alfonso García-Valdecasas y José Arturo Rodríguez, olvidando por completo al maestro proscrito Luis Jiménez de Asúa. Este último, aunque reconoce el talante autoritario de Del Rosal, es curiosamente al único a quien respeta, pues considera que destaca por su talento, “del que carecen todos los demás”⁶⁹.

65 Cfr. Vallet de Goytisolo, J. Alfonso García- Valdecasas y García- Valdecasas, Actas de la Real Académica de Ciencias Morales y Políticas, nº 80, 2003, p. 452.

66 Cfr. Preston, P. Las tres Españas, op. cit. p. 161 y sig.

67 Cfr. Del Rosal, J. Acerca del pensamiento penal español, Madrid, 1942, p. 269.

68 García- Valdecasas, A. Los estados totalitarios y el estado español, Revista de Estudios políticos, 1942, p. 25 y sig.

69 Cfr. Jiménez de Asúa, Tratado, op. cit. p. 899.



En la mencionada obra Del Rosal critica el Código Penal de la República, porque responde “a los supuestos *demo-liberales* del régimen republicano”⁷⁰. Al tratar la criminología, aunque haciendo referencia a la teoría del delito, se manifiesta a favor de la superación de la lucha de Escuelas entre penalistas que presidió la década de los años '30, contienda científica que según este autor daba una impresión “triste y lamentable”. Para él y siguiendo a García-Valdecasas, la ciencia del Derecho penal *auténticamente española* debe incardinarse en el *Nuevo Estado*: “El Estado español no es una institución más de aquel pluralismo político en el que se descomponía la propia conciencia política española, sino que es un instrumento totalitario al servicio de la integridad de la Patria”⁷¹.

Pero, ¿Cómo debía ser ese Derecho penal, instrumento totalitario y genuinamente español? Dice Del Rosal que “Un Derecho penal de este abolengo deberá de velar, con su poderoso sistema de amenazas y coacciones, por la seguridad y la propia existencia del Estado, considerado el Estado como un medio instrumental para la realización de la idea española. Por eso, la misión que ha de cumplir el Derecho penal español de estos días es la siguiente: plantearse, de un lado, la responsabilidad de la persona humana, frente al superior concepto político de Comunidad; de otro, la separación de esta persona humana como miembro de esta determinada Comunidad política, tan pronto como se haya comprobado la obstinación, por parte de la persona, de no convivir en esta Comunidad”⁷². Aquí se perfila claramente otro precedente histórico del Derecho penal del enemigo.

Más adelante se pregunta por la esencia y misión de la pena en el *Nuevo Estado*: “Nosotros, como españoles que somos, no estamos en paraje de averiguar cuál es la esencia de la pena en el Estado actual, cuando aún no sabemos a ciencia cierta el perfil y la estructura de la teoría orgánica del Estado”. Sin embargo, atendiendo a las leyes penales que ya se habían aprobado en el marco del *Nuevo Estado* (Ley para la Seguridad del Estado y Ley del aborto) considera que “En general —y esto conviene a todos los Estados

70 Cfr. Jiménez de Asúa, Tratado, op. cit. p. 808.

71 Cfr. Del Rosal, Acerca del pensamiento, op. cit. p. 269, con continuas referencias a constitucionalistas nazis como Karl Larenz y Carl Schmitt.

72 Cfr. Del Rosal, Acerca del pensamiento penal, op. cit. p. 270.



totalitarios de estructura un tanto similar— la esencia de la pena *descansa en un juicio desvalorativo ejercido en la persona del autor del delito, por virtud del cual y a causa de la acción cometida o intentada experimenta una disminución su modo de existencia personal y social*. Porque este juicio se verifica en nombre de la Comunidad política en la que convive la persona autora, en sentido amplio de una tal acción; disminución que abarca casi todos los extremos de la vida de la persona, desde la pérdida de la vida hasta la de sus derechos”⁷³. Con estas ideas queda justificado un modelo basado en el Derecho penal de autor, al que se le asocian todas las penas posibles, incluida lógicamente la pena capital. En síntesis, si el anterior Derecho penal respondía a las bases del Iluminismo, las garantías o la filosofía de los valores, en el nuevo sistema “el penalista se sacude de todo el pesado lastre de sutilezas y distinciones especulativas”⁷⁴.

OTROS PENALISTAS Y PROCESALISTAS AFINES AL RÉGIMEN.

Queda todavía por tratar el papel desempeñado por un buen número de juristas – en particular, penalistas y procesalistas- que colaboraron activamente para permitir el funcionamiento de la maquinaria punitiva del Régimen, desde la Universidad hasta la Administración de Justicia. El estudio de sus obras excede esta intervención. Simplemente mencionaremos algunos hechos relevantes.

Entre los penalistas españoles debemos destacar, en primer lugar, a José Guallart y López de Goicoechea, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Zaragoza, quien propuso disolver la Escuela de Criminología por sus planteamientos afines a la República⁷⁵. Guallart accedió a la primera Cátedra convocada por el *Nuevo Estado* en 1940, sin obra científica alguna, habiendo sido rechazado en tres concursos anteriores y con el único mérito de poseer antigüedad, ser fiel expositor de lo extranjero y buen conocedor de lo nacional⁷⁶. También sobresale particularmente José María Rodríguez

73 Cfr. Del Rosal, *Acerca del pensamiento penal*, op. cit. p. 280 y sig. Las cursivas pertenecen al texto original.

74 Cfr. Del Rosal, *Acerca del pensamiento penal*, op. cit. p. 35.

75 Cfr. Terradillos Basoco, J. *Die Aufarbeitung*, op. cit. p. 13.

76 Cfr. Marín, S. *Penalística*, op. cit. p. 594 y s.



Devesa (1916-1987), Catedrático de la Universidad Complutense, siempre recordado por Jiménez de Asúa por vestir uniforme militar, “pues es Comandante del Cuerpo Jurídico”⁷⁷. En el ámbito del Derecho Procesal destaca Miguel Fenech Navarro (Málaga, 1912 - Madrid, 1987) Catedrático de la Universidad de Barcelona. Escribió una obra con gran repercusión en la época, titulada “La posición del juez en el *Nuevo Estado*” (Madrid, 1941), con la que pretendió trasladar a España los principios del régimen procesal penal nacionalsocialista. Culmina su libro diciendo “En resumidas cuentas, podemos comprobar que la España nacional- sindicalista rechaza los Derechos fundamentales” y que “El desprecio de la mitología constitucional es, pues, una piedra sillar de nuestro ideario”⁷⁸. En la Administración de Justicia se encontraba el autor de obras jurídico-penales –aunque más bien se trataba de textos para preparar oposiciones– Federico Puig Peña, quien afirmaba que “Desde el plano, pues, esencialmente político, la dura censura se impone y el *Nuevo Estado* se ha tenido que encargar de ir poco a poco, restableciendo la verdadera doctrina”⁷⁹. Futuras investigaciones deberán encargarse de trazar el perfil de otros penalistas afines al Régimen, como Jaime Masaveu, Antonio Ferrer Sama, Manuel Serrano Rodríguez, Octavio Pérez Vitoria, Valentín Silva Melero y José Ortego Costales.

ANTONIO VALLEJO NÁGERA Y LA HIGIENE RACIAL.

El médico militar Antonio Vallejo Nágera (Palencia, 1889 – Madrid, 1960) fue nombrado en la zona rebelde Jefe de los Servicios Psiquiátricos del Ejército. Años antes había tomado contacto directo con la ciencia psiquiátrica germana, pues desempeñó tareas diplomáticas en Alemania, durante la Primera Guerra Mundial. A partir del último tercio del Siglo XIX muchos científicos europeos y norteamericanos habían comenzado a defender seriamente la *eugenesia*, como una forma de mejorar los rasgos hereditarios humanos. Estos estudios entroncaban directamente con la teoría evolutiva de Charles Darwin sobre el origen de las especies, y en particular con la obra de

77 Cfr. Jiménez de Asúa, L. Tratado, op. cit. p. 900.

78 Cfr. Barbero Santos, M. Política y Derecho Penal, op. cit. p. 74. Cfr. también Terradillos Basoco, J. Die Aufarbeitung, op. cit. p. 13.

79 Cfr. Jiménez de Asúa, Tratado, op. cit. p. 831.



su primo Sir Francis Galton, quien a partir del libro *Hereditary Genius* (El genio hereditario) de 1869 pasó a ser considerado como el auténtico *padre* de la eugenesia⁸⁰. Estas propuestas científicas procuraban poner freno a la degeneración progresiva de las razas, evitando taras y enfermedades. Se propugnaba una selección artificial de los seres humanos para el mejoramiento de la especie. Pero como resulta a simple vista, propuestas de esta naturaleza podían derivar tarde o temprano en postulados racistas. Por una parte, la solución más extendida en aquella época se centraba en la *esterilización forzosa* de una serie de sujetos, como incapaces, epilépticos y dementes, pero también otros que eran considerados degenerados o alcohólicos crónicos. Pero si esta era la solución más sustentada por los científicos en el plano internacional, de ella se apartaron relevantes investigadores alemanes, que propusieron recetas más efectivas para evitar el peligro de una decadencia de la raza aria, incluso muchos años antes del advenimiento del nacionalsocialismo.

Así, el recurso a soluciones extremas por motivos eugenésicos empañó notablemente el prestigio de muchos penalistas alemanes, y en particular el de uno de los padres de la ciencia penal alemana, el Catedrático de la Universidad de Leipzig Karl Binding, a partir de la aparición en 1920 de un libro póstumo, escrito junto al Catedrático de psiquiatría de la Universidad de Freiburg, Alfred Hoche: *Die Freigabe der Vernichtung lebensunwerten Lebens* (La autorización del exterminio de las vidas sin valor vital)⁸¹. En este texto proponen que se autorice la eliminación de distintos tipos de sujetos. En particular el exterminio de los enfermos mentales irrecuperables, siendo irrelevante su consentimiento. En relación a estos sujetos, tal solución no se debía considerar algo negativo sino un acto de liberación para ellos, sus familias y la sociedad. Efectivamente, con la aparición de este libro que acuña el terrible concepto de “vidas sin valor vital” se abrió el camino para que los nazis llevaran a la práctica, entre 1939 y 1941, la masacre sistemática de más de 100.000 discapacitados físicos o psíquicos, por tratarse de vidas improproductivas (Programa conocido como “Aktion T4”). Este programa de

80 Cfr. *Hereditary Genius*, Macmillan, Londres, 1869.

81 Cfr. *Die Freigabe der Vernichtung lebensunwerten Lebens*, Felix Meiner Verlag, Leipzig, 1920.



exterminio fue interrumpido en 1941 por las protestas populares⁸², pues muchos ciudadanos arios no consentían que se asesinara impunemente a sus familiares también arios, que padecían enfermedades físicas o psíquicas. Sin embargo el propio Hitler consideraba que los anormales no debían ver limitada ni excluida su responsabilidad, sino que la anormalidad debía ser tratada como una circunstancia agravante⁸³. Pero, ¿Se defendió también en España un modelo eugenésico similar?

Vallejo Nágera importó desde Alemania y en plena Guerra Civil muchos de estos planteamientos eugenésicos pero con una serie de peculiaridades, que contribuyeron a dar fundamento a la represión y el exterminio de la disidencia política. Fue un decidido defensor de la *higiene racial*, y su papel fue tan relevante que obtuvo grandes premios y todo el apoyo oficial, moviéndose durante años en el entorno más próximo al General Franco. Una vez terminada la guerra se convirtió en uno de los Catedráticos de Psiquiatría de la Universidad española más internacionales y reconocidos. En Alemania, el ascenso al poder del régimen nazi en 1933 supuso que una de las preocupaciones más elementales fuera alcanzar la pureza racial. El objetivo de lograr la supremacía de la raza aria se incorporó rápidamente a la política criminal y al sistema penal, sancionándose los matrimonios interraciales, fundamentalmente los celebrados entre arios y judíos. En plena contienda civil (1937) Vallejo sigue la estela racista germana al escribir su obra “Eugenesia de la Hispanidad y regeneración de la raza” en la que aprovecha para recuperar las ideas lombrosianas de atavismo o herencia del hombre salvaje. Toma como punto de partida que el atavismo en los animales se favorecería “por el cruzamiento entre razas diferentes”⁸⁴.

¿Cuáles son los factores por los que degenera una raza? Para los psiquiatras británicos y norteamericanos de la época este fenómeno se asociaba a indebidos cruzamientos genéticos, cuando alguno de los intervinientes padecía enfermedades mentales o se apreciaba en él cualquier tipo de anormalidad.

82 Cfr. Ambos, K. - Meyer Abich, N. La superación, op. cit. p. 4.

83 Rivaya, B. La revolución jurídica del fascismo alemán. Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED, 19, 2002, p. 413.

84 Cfr. Vallejo Nágera, Eugenesia de la Hispanidad y regeneración de la raza, Burgos, 1937, p. 17.



Desde su peculiar punto de vista, encuentra Vallejo a los principales enemigos de la raza hispana: *la democracia y el comunismo*. Así, dice expresamente que: "Son los jóvenes quienes deben dar un ejemplo que no puede esperarse de una masa social contaminada por los virus democrático y marxista"⁸⁵.

En primer lugar, las razas degeneran por la *democracia*. Vallejo se muestra decididamente dictatorial. La democracia sería una tendencia social psicopática, que ha hecho aumentar la criminalidad mundial. "El crimen social tiene sus glorificadores, los mismos que han desterrado la pena de muerte de los códigos. Las razas selectas todavía han podido contrarrestar en alguna manera la invasión democrática antisocial. Otras razas, no tan fuertes, como la nuestra, corren grave peligro de ser anegadas por el predominio de las tendencias sociales psicopáticas"⁸⁶.

Su rechazo a la democracia dentro del Estado se traslada también a la democratización de la cultura y la educación, los principales baluartes de la Segunda República. Expone claramente una serie de ideas elitistas, procurando evitar el cruzamiento racial entre seres superiores e inferiores. Así, en primer lugar, considera que "La estandarización cultural de los humanos mediante los métodos democráticos de educación termina por degenerar las razas"⁸⁷. Rechaza los intentos republicanos de nivelar la cultura general del pueblo, pues "constituye una quimérica ilusión: siempre habrá superdotados e imbéciles"⁸⁸. Siguiendo con sus razonamientos, no solo reconoce haber protestado oficialmente contra las facilidades para lograr títulos universitarios, sino que explica por qué los títulos universitarios deben ser elitistas: "Se ha roto la secular tradición de que el hijo siga el oficio del padre, seguramente su mejor maestro", pues no se ha tenido en cuenta que según su criterio "el genotipo tiene incrustadas tendencias difícilmente eliminables en la primera generación"⁸⁹. Como corolario a su carácter antidemocrático, propuso que se diferenciara a la población en castas, conforme a la actitud que había mantenido cada uno durante la Guerra Civil⁹⁰.

85 Cfr. Vallejo Nágera, Eugenesia, op. cit. p. 6.

86 Cfr. Vallejo Nágera, Eugenesia, op. cit. p. 129 y sig.

87 Cfr. Vallejo Nágera, Eugenesia, op. cit. p. 124.

88 Cfr. Vallejo Nágera, Eugenesia, op. cit. p. 123

89 Cfr. Vallejo Nágera, Eugenesia, op. cit. p. 122 y sig.

90 Cfr. Bandrés, J. y Llavona, R. La psicología en los campos de concentración de Franco, Psicothema, 1996, vol. 8, nº 1, p. 3.



En segundo lugar, para Vallejo Nágera las razas degeneran por el *marxismo*. Se pregunta si las propiedades individuales hereditarias de un grupo social humano pueden ser influidas por las condiciones de vida externa del grupo. Afirma que “el comunismo, por ejemplo, ha determinado en Rusia un cambio radical en las condiciones del medio ambiente, que quizás haya influido en las cualidades biopsíquicas de la raza eslava”⁹¹.

Habiéndose establecido por las autoridades nacionales un importante número de campos de concentración de prisioneros de guerra, fue Vallejo Nágera un destacado aunque incruento precursor de las investigaciones del Dr. Josef Menguele en materia de experimentación con los detenidos en esos campos. Sus pesquisas se desarrollaron en el “Gabinete de Investigaciones Psicológicas de la Inspección de Campos de concentración de prisioneros de guerra”, que estuvo a su cargo. Este Gabinete funcionaba en Burgos, en el Campo de San Pedro de Cardeña, destinado a prisioneros provenientes de las Brigadas Internacionales⁹². En estos centros de detención y tortura también realizaron experimentaciones e interrogatorios algunos científicos alemanes y miembros de la Gestapo, anticipando las tareas que desarrollarían libremente en Alemania a partir del comienzo de la Segunda Guerra Mundial en 1939.

A través de estos trabajos se pretendía demostrar la existencia de un “gen rojo”, es decir, la relación entre las características psíquicas de estos sujetos y su predisposición hacia el “fanatismo político- democrático- comunista”⁹³. Existían algunos precedentes, ni más ni menos que de Cesar Lombroso, quien en 1890 había estudiado la criminalidad política, concretamente los delitos cometidos por comunistas y anarquistas, considerando a ambos grupos como parte de los *delinquentes natos*⁹⁴. Sin embargo, las tesis lombrosianas habían sido unánimemente rechazadas por la comunidad científica a principios del Siglo XX, treinta años antes de que Vallejo formulara sus estrafalarias tesis. Con los estudios de Vallejo se intentaba comprobar una

91 Cfr. Vallejo Nágera, Eugenesia, op. cit. p. 39.

92 Cfr. Bandrés, J. y Llavona, R. La psicología, op. cit. p. 4.

93 Cfr. Vallejo Nágera, A. Biopsiquismo del fanatismo marxista. Revista española de Medicina y Cirugía de guerra nº 3, 1938, p. 189 y sig. Cfr. también Bandrés, J. y Llavona, R. La psicología, op. cit. p. 3 y Huertas, R. La psico- biología del marxismo como categoría antropológica en el ideario fascista español, Lull 19, 1996, p. 113 y sig.

94 Cfr. Huertas, R. La psico- biología, op. cit. p. 114.



predisposición al marxismo de los inferiores mentales y de los psicópatas antisociales⁹⁵, que en base a esas dolencias pretendían trastocar el orden social existente. Así, por una parte se sostuvo que los marxistas buscan la igualdad de clases porque son conscientes de su inferioridad, y como no son capaces de prosperar trabajando, lo hacen a través de la revolución. Pero por otra parte, sólo los enfermos mentales podían oponerse críticamente al Régimen franquista. Diferenciaba a aquellos fanáticos marxistas que habían combatido con armas (esquizotímicos) de los propagandistas y vividores del marxismo (ciclotímicos)⁹⁶.

Vallejo Nágera realizó otro estudio, esta vez con un grupo de mujeres marxistas detenidas en la prisión de Málaga, dando rienda suelta a toda su misoginia. Consideraba que el psiquismo de las mujeres tiene muchos puntos de contacto con el infantil y el animal, pero cuando desaparecen los frenos inhibitorios que contienen sexualmente a la mujer, se liberan los instintos, fundamentalmente la crueldad, porque para Vallejo las mujeres por su propia constitución carecen de inhibiciones inteligentes y lógicas⁹⁷. En definitiva afirmaba que el marxismo español se nutría de las personas menos inteligentes de la sociedad, concluyendo con que existen factores genotípicos o fenotípicos que llevaban al marxismo revolucionario extremista. Sin embargo, no ha sido difícil demostrar que todos estos planteamientos carecen de rigor científico y metodológico, por lo que no poseen la más mínima credibilidad⁹⁸. Para evitar la degeneración propone una esperpéntica teoría: potenciar la eugamia o selección de novios antes del matrimonio⁹⁹.

En opinión de Vallejo Nágera, ¿cuál sería la *solución* para todos estos problemas?, o en otros términos, ¿cómo segregar a los “parásitos de la sociedad”? Dice textualmente que “El método más sencillo y fácil de segregación consiste en internar en penales, asilos y colonias a los tarados, con separación de sexos”. Pero este método se considera insuficiente, pues no ha producido

95 Cfr. Bandrés, J. y Llavona, R. La psicología, op. cit. p. 4.

96 Cfr. Huertas, La psico- biología, op. cit. p. 115.

97 Cfr. Pons Prades, Los niños republicanos en el exilio. Madrid, 2005, p. 153. Cfr. también Huertas, R. La psico- biología, op. cit. p. 122.

98 Cfr. Bandrés, J. y Llavona, R. La psicología, op. cit. p. 8 y sig.

99 Cfr. Vallejo Nágera, Eugamia: selección de novios. San Sebastián, 1938.



resultados satisfactorios¹⁰⁰. En definitiva, la democracia y el marxismo no tienen solución.

A diferencia de las medidas que aplicaría años después el Régimen nazi, basado en llevar a cabo distintas formas de eugenesia para consolidar la supremacía de la raza aria - desde el genocidio de las razas inferiores, hasta la prohibición absoluta del aborto de mujeres arias- no se aprecia en la obra de Vallejo Nágera una propuesta expresa de una política de exterminio, aunque si de esterilización forzosa. Así podemos leer en *Eugenesia de la hispanidad*: “Agradecemos al filósofo Nietzsche la resurrección de la ideas espartanas acerca del exterminio de los inferiores orgánicos y psíquicos, de los que llaman *parásitos de la sociedad*. La sociedad moderna no admite tan crueles postulados en el orden material, pero en el moral no se arredra en llevar a la práctica medidas incruentas que coloquen a los tarados biológicos en condiciones que imposibiliten su reproducción y transmisión a la progenie de las taras que les afectan (...) La segregación del grupo numeroso de psicópatas antisociales es la que ofrece mayores escollos. Estos individuos inestables, vagabundos, estafadores, dipsómanos, cleptómanos, pendencieros, paranoides, pululan en los bajos fondos sociales, llevan una vida ajustada a sus tendencias instintivas, sin estar sometidos a ley alguna, mirados con indiferencia, si no con complacencia, por la sociedad, para la que son peligrosos, no obstante lo cual tolera sus malos hábitos”¹⁰¹.

Sin embargo, el no haber propuesto expresamente una “solución final” para los demócratas y marxistas no le exime de que el Régimen aplicara métodos violentos como los fusilamientos para la purificación de la raza. Pues evidentemente lo que estaba avalando Vallejo Nágera no era un fenómeno psiquiátrico sino una auténtica depuración política. A partir de 1947 se convirtió en Catedrático de la Universidad de Madrid, y desde 1951 fue Miembro de la Real Academia Nacional de Medicina.

100 Cfr. Vallejo Nágera, *Eugenesia*, op. cit. p. 49 y s.

101 Cfr. Vallejo Nágera, *Eugenesia*, op. cit. p. 49 y s.



EL EXILIO EXTERIOR E INTERIOR

En este contexto, ante el evidente riesgo de perder la vida, se produjo una auténtica *diáspora universitaria*. La guerra mundial en Europa hizo que México se convirtiera en el destino temporal o definitivo para todos estos intelectuales. Fue justamente en ese país en el que se constituyó a finales de la década de los '40 la Unión de Profesores Universitarios Españoles en el extranjero, provenientes de las doce universidades españolas y de casi todas las áreas de conocimiento. Estos universitarios en el destierro pidieron colaboración a los gobiernos de Gran Bretaña y Estados Unidos, en una misiva en la que expusieron la situación española: "... la Universidad ha sido mutilada en el 45% de sus efectivos, si bien más tarde se han aumentado hipertróficamente sus cátedras, para utilizarlas como premios de servicios políticos, sin preocupación alguna por la calidad ni por el bagaje intelectual de sus titulares. En contraste con ello, la obra de los profesores españoles emigrados es ejemplar. Por toda Europa y América queda patente esta obra. Nos enorgullece por su calidad y por el esfuerzo con que ha habido que vencer obstáculos de urgencia. Todo ello nos confiere una autoridad excepcional para enfrentar el problema de España con la mente libre de prejuicios y con una franqueza en el hablar que ponga en claro todas las ignominias. Nuestro decoro es la mayor garantía de nuestra protesta"¹⁰².

El *exilio exterior* fue el camino obligado para los penalistas más brillantes, que vieron seriamente amenazadas sus vidas. En primer lugar, es conveniente volver a destacar la figura de Luis Jiménez de Asúa, que construyó la ciencia penal a lo largo y ancho de América Latina hasta su muerte, acaecida en Buenos Aires, en 1970. Pero también fue muy fecunda la labor en México de Mariano Ruiz Funes (Murcia, 1889 - México, 1953), Catedrático, Vicedirector de la Universidad de Murcia y Ministro de Justicia en la República, había escrito en 1928 que "Una política de marcada orientación reaccionaria gusta de plantear problemas que no existen, para satisfacer con su supuesta solución, la apetencia de ciertos medios específicamente cavernarios. Con pretexto de esas soluciones se constriñe la libertad de pensamiento y de opinión y se complacen ansias insaciables de tiranía"¹⁰³.

102 Cfr. Mancebo, op. cit. p. 180 y en particular, p. 182.

103 Cfr. Ruiz Funes, M. El delincuente y la justicia, op. cit. p. 71.



En el ámbito del Derecho Procesal destacó Niceto Alcalá Zamora- Castillo (Madrid, 1906-1985), Catedrático de las Universidades de Santiago, Murcia y Valencia e hijo del presidente de la República Niceto Alcalá Zamora y Torres. Pese a estar casado con Ernestina Queipo del Llano, hija de uno de los generales más poderosos y temidos del franquismo y al mismo tiempo enemigo acérrimo de su padre, Alcalá Zamora debió partir con su familia hacia el exilio –en un viaje en barco que duró 441 días, permitiéndoseles finalmente desembarcar en Buenos Aires– llevando los más significativos avances de la ciencia del Derecho Procesal a Argentina y México. Manuel López Rey y Arrojo fue Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de La Laguna. Su exilio no pasó por México, sino que comenzando por Chile, Bolivia y Argentina recaló finalmente en Washington, donde trabajó desde 1947 para Naciones Unidas y dirigió, a partir de 1952, la Sección de defensa social y prevención del crimen. Falleció en los Estados Unidos, en 1979. Constancio Bernaldo de Quirós (Madrid, 1873 – México, 1959) fue el auténtico Maestro de D. Luis Jiménez de Asúa y su exilio le llevó a República Dominicana, Cuba y finalmente México¹⁰⁴.

Mariano Jiménez Huerta (1905-1987) se exilió en México, impartiendo docencia en la Facultad de Derecho de la UNAM, en la que dejó una sólida obra presentada en varios volúmenes. Francisco Blasco Fernández de Morera (1908-1974) se exilió en Argentina, siendo contratado como profesor por la Universidad Nacional del Nordeste. El actual Instituto de Derecho Penal de dicha Universidad lleva su nombre¹⁰⁵. Emilio González López (A Coruña, 1903 - Nueva York, 1991) Catedrático de Derecho Penal en la Universidad de La Laguna, Salamanca y Oviedo se exilió en los Estados Unidos de América.

Lógicamente, el exilio llegó para cientos de profesores de todas las asignaturas. Fue depurado el padre de la física española, D. Blas Cabrera Felipe (Arrecife, 1878, México, 1945), Catedrático de Electricidad y magnetismo

104 Dice Marino Barbero Santos que “El 11 de agosto de 1959 fallece en Méjico, octogenario, Bernaldo de Quirós. De la necrología escrita por Asúa, que apareció en la revista “Estudios de Derecho Penal y Criminología”, en 1963, son estas palabras: “fue en España el único maestro mío, digno de tal nombre”. Cfr. Barbero Santos, M. Rememoración de don Luis Jiménez de Asúa, op. cit. p. 26.

105 Cfr. Otero Carvajal, La destrucción, op. cit. p. 135.



de la Universidad Central de Madrid, persona caracterizada por un gran compromiso humano y que había sido Rector de la incipiente Universidad de Verano de Santander por designación del Patronato presidido por Don Ramón Menéndez Pidal. Cabrera Felipe se exiló en México hasta su muerte¹⁰⁶. Asimismo, debió partir al exilio americano quien posteriormente sería galardonado con el Premio Nobel de Medicina, Severo Ochoa (Luarca, 1905 - Madrid, 1993). También se encuentra el caso del Profesor Luis Gabriel Portillo, auxiliar de Derecho Civil de la Universidad de Salamanca, Vice-ministro de Justicia durante la República y amigo personal de D. Miguel de Unamuno. Encontró refugio en Gran Bretaña. Trabajó en Londres como traductor y co-fundador de Izquierda Republicana. Su hijo, Michael Portillo, ha sido en los últimos años uno de los máximos dirigentes del Partido Conservador británico. Igualmente conoció el exilio mexicano el catedrático de Derecho Romano, traductor de El Capital de Karl Marx y amigo personal de Miguel de Unamuno, Wenceslao Roces Suárez (1897-1992). México acogió a muchos catedráticos de la Universidad de Sevilla, como Demófilo de Buen (Derecho Civil), Manuel Martínez Pedrosó (Derecho Político) o Rafael de Pina (Derecho Procesal).

Para otros quedaba reservado el *exilio interior*. Así, Don José Antón Oneca (Madrid 1897-1981) fue sin duda la figura más destacada entre los penalistas que permanecieron en España. Discípulo directo de D. Luis Jiménez de Asúa, conformó una gran escuela regida por los valores democráticos y garantistas, en la que destacaron entre otros D. Marino Barbero Santos, D. José Cerezo Mir y D. Ruperto Núñez Barbero¹⁰⁷. Antón Oneca accedió a la Cátedra de la Universidad de Salamanca a los 25 años de edad, sucediendo a un ilustre penalista de la época, don Pedro Dorado Montero¹⁰⁸. Intervino en la redacción del Código Penal de 1932, y fue nombrado Magistrado del Tribunal Supremo durante la Segunda República. Al producirse el alzamiento

106 González Redondo, F. y Villanueva Valdés, M. La depuración de los científicos españoles entre 1936 y 1939. Un caso de estudio: Blas Cabrera Felipe, Lull 24, 2001, p. 692 y sig.

107 Fundamentalmente esa escuela se construyó desde la Universidad de Salamanca, aunque se expandió hacia Madrid, Zaragoza, Castilla-La Mancha, etc. Otros discípulos directos destacados fueron Francisco Bueno Arús y Alfonso Serrano Gómez.

108 Cfr. Barbero Santos, M. Don José Antón Oneca. In memoriam, en Antón Oneca. Obras, vol. I. Santa Fé, 2000, p. 21.



to en 1936 se encontraba de vacaciones en Segovia, por lo que fue detenido sufriendo un largo período de prisión y trabajos forzados. En otras palabras, el Magistrado del Tribunal Supremo sobre el que no se formularon acusaciones ni cargos de ninguna naturaleza fue obligado a trabajar como albañil en la construcción de una carretera y en la ampliación del cementerio. Salvó su vida a cambio de sufrir la política franquista de explotación de la mano de obra del preso republicano. Estos hechos fueron para Antón muy traumáticos, aunque ironizara sobre ellos afirmando que para ser un buen penalista era necesario haber pasado por prisión¹⁰⁹. En todo caso, aprendió que sobrevivir a una dictadura es muy difícil para los verdaderos intelectuales. Jamás regresaría a la Magistratura, y mucho le costó recuperar su Cátedra, lo que aconteció en 1941 en la Universidad de Salamanca, y a partir de 1961 en la de Madrid. A partir de 1967 fue codirector de la revista científica más relevante, el Anuario de Derecho Penal. Sin embargo, fue expulsado de la dirección en 1975, “por no acceder a ejercitar la censura política sobre las colaboraciones”¹¹⁰.

LA METAMORFOSIS

Uno de los hechos más increíbles de los años ‘30 y ‘40 del Siglo XX fue la facilidad con la que muchos intelectuales optaron por cambiar radicalmente su posicionamiento político, dejando a todo el mundo consternado. Ya analizamos los vaivenes políticos de Alfonso García- Valdecasas y posteriormente trataremos las incertidumbres existenciales de Miguel de Unamuno. En el plano internacional, uno de los más grandes penalistas italianos, con enorme influencia entre los docentes españoles, Enrico Ferri, efectuó un increíble cambio del socialismo al fascismo, aunque idéntica transformación había sido experimentada años antes por el propio Benito Mussolini. Escribía respecto a Ferri en 1928 Mariano Ruiz Funes que “El maestro de varias generaciones de penalistas, que nos había enseñado a odiar la pena de muerte

109 Cfr. Barbero Santos, M. Don José Antón Oneca, op. cit. p. 23.

110 Cfr. Barbero Santos, M. Don José Antón Oneca, op. cit. p. 26. Dice Barbero Santos que “El ardor censorio alcanzó al patriarca del Derecho penal hispano, que fue fulminantemente cesado de su cargo de Codirector. Se olvidaron la eminencia de sus méritos científicos, prestigio universitario, categoría humana”. Cfr. Política y Derecho Penal, op. cit. p. 21.



como espantajo grotesco y como productora de una repugnancia visceral, la considera viable para la defensa del Estado”. Añade Ruiz Funes que “El socialista que defendió los derechos de los campesinos y combatió los defectos y desafueros de la Marina de su país, sufriendo un proceso y una condena, es ahora un conformista y un ortodoxo en un régimen aliberal, donde la expansión del pensamiento humano está constreñida”¹¹¹.

Sin gran convicción pero con enorme oportunismo político muchos mudaron de piel tras el traspíe de Hitler en Stalingrado, en 1943, descalabro que se convirtió en derrota definitiva en 1945. En ese instante, ser fascista no era jugar con cartas ganadoras. En España llegaba la hora del nacional catolicismo. El cambio es descrito magníficamente por Jiménez de Asúa. “La derrota de los países del Eje ha quebrado la brújula de los epígonos totalitarios que hicieron incursión en el Derecho punitivo de España. Es harto probable que sus afanes de reformar el Código Penal se hayan cambiado de rumbo para no ofrecer al mundo, con un Código totalitario, una muestra más de aquél parentesco con los Imperios de Hitler y Musso- lini, que ahora desearían hacer olvidar”¹¹².

En general, los penalistas más significados con el fascismo y el nacional socialismo, tanto en Alemania, Italia y España cambiaron rápidamente su discurso. El ejemplo más significativo, por su proyección internacional, fue el del Catedrático de Múnich Edmund Mezger, cuya activa colaboración con los nazis llegó a caer durante muchísimos años en el olvido, según las investigaciones llevadas a cabo por Francisco Muñoz Conde¹¹³. Mezger pasó a dedicarse, como si nada hubiera pasado, al análisis apolítico de una pulcra teoría jurídica del delito. En el mismo sentido, es difícil o imposible rastrear la ideología fascista en las obras posteriores de Eugenio Cuello Calón, Federico Castejón o Juan del Rosal, dedicándose este último a la redacción técnica de un Anteproyecto de Código Penal español en 1964. Sólo el anciano Sánchez Tejerina, poco enterado de los acontecimientos mundiales, siguió defendiendo a capa y espada sus delirantes planteamientos extremistas. Casi

111 Cfr. Ruiz Funes, M. El delincuente y la justicia, Buenos Aires, 1944, p. 288.

112 Cfr. Jiménez de Asúa, L. Tratado, op. cit. p. 832.

113 Cfr. Muñoz Conde, F. Edmund Mezger y el Derecho Penal de su tiempo. 4ª ed. Valencia, 2004, *passim*.



todos estos penalistas fallecieron por causas naturales durante la dictadura – ¡A ellos también les sobrevivió Francisco Franco!-

Trasladando a esta situación el pensamiento de Jiménez de Asúa, podemos afirmar que ninguno de estos docentes supo enmendarse a sí mismo, ninguno reconoció su propia imperfección humana, ninguno fue, en definitiva, un verdadero científico.

SEGUNDA PARTE: ¡MUERAN LOS INTELECTUALES!

LA “DEPURACIÓN” EN LA UNIVERSIDAD.

El panorama científico español vivió un profundo cambio en el primer tercio del siglo XX. Si en 1900 la ciencia española atravesaba una situación de gran precariedad, al poco tiempo daría comienzo un importante proceso que culminaría con la época conocida como la *Edad de Plata* de la ciencia y cultura españolas, justamente durante la Segunda República¹¹⁴. En el seno del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se creó en 1907, bajo el impulso del propio monarca Alfonso XIII, la Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas (JAE), muy influenciada por el espíritu del krausismo español que tuvo su máxima representación en la Institución Libre de Enseñanza y que convocaba a los máximos investigadores españoles de la época. La Institución pudo contar, a lo largo de su historia, con vocales de gran renombre, como su presidente Santiago Ramón y Cajal, Joaquín Sorolla, Marcelino Menéndez Pelayo, Ignacio Bolívar, Ramón Menéndez Pidal o María de Maeztu, siendo su secretario y *eminencia gris* el Catedrático de Derecho Romano José Castillejo Duarte¹¹⁵. Esta Institución se ocupó de potenciar las estancias en el extranjero de profesores y científicos, permitiendo por vez primera internacionalizar la investigación española entrando en contacto con los institutos universitarios más importantes del mundo. Al mismo tiempo, logró que en España abrieran sus puertas nuevos centros de investigación, como el Instituto Cajal o el Centro de Estudios Históricos¹¹⁶. Estas acciones provocaron tal revulsivo, que en pocos años cambió el perfil y la actitud del profesorado universitario. Caras nuevas, jóvenes e ilusionadas accedían a las Cátedras, contando con antecedentes académicos importantes,

114 Cfr. Otero Carbajal, L.E. Introducción, en AAVV, La destrucción de la ciencia en España, Madrid, 2006, p. 1.

115 Cfr. Otero Carbajal, L.E. La destrucción de la ciencia, op. cit. p. 21 y sig.

116 Cfr. Otero Carbajal, L.E. La destrucción de la ciencia, op. cit. p. 2



construidos con esfuerzo tras estancias de investigación en los principales centros universitarios extranjeros. Todo ello despertó celos profesionales entre el profesorado más tradicional e inmovilista, que se verán reflejados a partir de 1936 en las Comisiones de depuración universitaria y en los Consejos de Guerra.

En el contexto educativo de la Segunda República se había considerado como prioridad absoluta la lucha contra el analfabetismo, que a principio de los años '30 seguía arrojando cifras alarmantes. En sentido opuesto, los vencedores de la contienda vieron en la educación y en las influencias extranjeras el origen de todos los males de España. A principios de 1938 fue la Universidad de Salamanca, la institución más afín al alzamiento –considerada como la *Cátedra de la España Nacional*– el espacio elegido para constituir el Instituto de España, que con nuevas perspectivas reemplazó y disolvió a la denostada Junta de Ampliación de Estudios. Como recoge Pérez Delgado, se sostuvo en el acto de juramento y aceptación de Académicos que los intelectuales universitarios “deberían abrir con su trabajo trincheras mentales que impidieran en el futuro el contacto del pueblo con las ideas que habían llevado al país a la decadencia y a la Guerra Civil”¹¹⁷.

La depuración fue un duro proceso que se instauró para comprobar el grado de afinidad con el Movimiento Nacional de todos y cada uno de los docentes españoles, afectando a maestros, profesores de instituto y profesores universitarios. Estos últimos, aunque menos numerosos, fueron el blanco de muchas de estas iras, al situarse en la cúspide de una intelectualidad sistemáticamente rechazada. Algunos salvaron sus vidas optando por el exilio, llevando consigo todo su saber y provocando, lógicamente, un gran empobrecimiento científico para España. Como señaló Marino Barbero Santos, “Esta inmensa expatriación la explica, sin duda, el hecho de que “uno de los seres más odiados” en la España nacionalista fue, con expresión de Gibson, el “intelectual rojo”, al que se juzgaba responsable de haber “corrompido” a las masas predicando las torcidas doctrinas del liberalismo y la democracia”¹¹⁸. Puede resultar anecdótico, pero ilustra el perfil de esta nueva inquisición el

117 Cfr. Pérez Delgado, T. El Siglo XX – 2: La Guerra Civil, en AAVV, La Universidad de Salamanca I – Historia y proyecciones. Salamanca, 1989, p. 313 y sig.

118 Cfr. Barbero Santos, Política y Derecho Penal, op. cit. p. 67.



hecho de que la depuración educativa fue llevada a cabo por sujetos que prohibieron, entre los primeros libros, los cuentos de Perrault¹¹⁹.

El proceso de depuración en las instituciones docentes fue dispuesto por el propio Franco en Salamanca, en el Decreto 66, de 8 de noviembre de 1936, dirigiendo la lucha contra estas “ideologías e instituciones disolventes” cuyos “apóstoles han sido los principales factores de la trágica situación a que fue llevada nuestra Patria”¹²⁰. En relación a la depuración universitaria, se dispuso crear una comisión compuesta por cinco miembros, conocida como Comisión “A”, tres de los cuales debían ser Catedráticos de Universidad, que tendrían a su cargo recoger informes, instruir expedientes y proponer las sanciones oportunas, en particular la separación definitiva del Servicio. No tenían competencia para imponer penas, que quedaban reservadas a los Tribunales y Consejos de Guerra. Pero sin duda la información obtenida era compartida por todas las instancias represivas. Los integrantes de estas comisiones serían elegidos por el Excelentísimo Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, cargo que recayó en el destacado miembro de Acción Española y poeta gaditano José María Pemán y Pemartín, siendo vicepresidente el Catedrático de Pediatría de la Universidad de Madrid y miembro de la Real Academia de Medicina Enrique Suñer (Burgos, 1878- Madrid, 1941). Este último era enemigo acérrimo de la República, cuyas autoridades llegaron a privarlo de su Cátedra en la Universidad. Su rencor y fanatismo eran evidentes, y le llevaron a defender una “limpia” general en la enseñanza. En 1937 escribió un libro titulado “Los intelectuales y la tragedia de España”, que comienza con un feroz ataque a la Institución Libre de Enseñanza y en particular, al Secretario de la Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, el ya mencionado Catedrático de Derecho Romano José Castillejo, a quien dedica innumerables páginas acusatorias. Suñer atribuye a la Institución Libre de Enseñanza buena parte de los “orígenes de la catástrofe actual”, pues se arrancaba “del alma de los niños la creencia en Dios” y se trataba de una “secta que, simple-

119 Cfr. Fontana, J. Prólogo a Claret, op. cit., nota 12.

120 Cfr. BOE 27, 11-11-1936. Al respecto, González Redondo y Villanueva Valdés, La depuración de los científicos españoles entre 1936 y 1939. Un caso de estudio: Blas Cabrera Felipe, en Lull 24, 2001, p. 686 y sig.



mente por serlo, ha dañado inmensamente a la Patria”. Acusa a la Institución de disimular “bajo el calificativo de altos y diversos ideales, esencialmente culturales, un proteccionismo a los afiliados de carácter esencialmente masónico, con olvido absoluto del valor de los adversarios”. Cuestiona la inactividad del clero ante estos acontecimientos y le recrimina haber olvidado por completo la castiza frase: “A Dios rogando y con el mazo dando”¹²¹.

Suñer valoraba las inútiles actuaciones que se habían llevado a cabo para enderezar estas situaciones durante la Dictadura de Primo de Rivera, pues este Régimen no había sabido obrar “cuando las oportunidades se presentaron propicias, con métodos “dictatoriales”, en los que la justa represión alcanzara el grado necesario. No obstante el sistema de multas, destituciones y otras medidas parecidas, el noble corazón de Primo de Rivera mostróse débil para derramar sangre. Hubiera entonces bastado con la pérdida de vidas de uno de los días actuales, para que el imperio de la ley y el respeto sagrado a las autoridades hubiesen sido hechos tangibles. Con unas cuantas docenas de penas capitales impuestas a los de arriba, y las necesarias expulsiones del territorio nacional, muchos de los energúmenos, agitadores y cobardes revolucionarios causantes de nuestras presentes desdichas hubiesen callado con silencio absoluto”¹²². En el texto se menciona en distintas ocasiones a Luis Jiménez de Asúa como uno de los miembros de la “Secta”. En base a estos antecedentes y el talante de este sujeto, no era difícil prever que la Universidad española estaba a punto de ser completamente desmantelada.

Pemán dictó una circular a los vocales, que se publicó en el BOE en Burgos, el 10 de diciembre de 1936, en la que exigía la depuración del Magisterio en todos sus grados. Se establecieron sanciones ejemplares, como el traslado forzoso o la separación definitiva del servicio, para los docentes que hubieran sido “envenenadores del alma popular” y por lo tanto “responsables de todos los crímenes y destrucciones que sobrecogen al mundo y han sembrado de duelo la mayoría de los hogares honrados de España”. Consideraba a estos docentes como “hijos espirituales de catedráticos y profesores que, a través de instituciones como la llamada “Libre de Enseñanza”, forjaron generaciones incrédulas y anárquicas”.

121 Cfr. Suñer, E. Los intelectuales y la tragedia española, Burgos, 1937 p. 13 y sig.

122 Cfr. Suñer, E. Los intelectuales, op. cit. p. 94.



Prácticamente todas las Universidades se encontraban cerradas o carecían de alumnos desde el principio de la guerra, pues los estudiantes y docentes habían sido movilizadas, ante la prioridad de los objetivos militares¹²³. Por lo tanto el proceso depurador fue materializándose una vez constituido el primer gobierno de Franco, pero continuaría durante muchísimos años, incluso tras el fin de la contienda, recayendo en todos aquellos educadores con conocidas ideas de izquierdas o liberales, bajo el argumento de haber colaborado con el gobierno republicano a partir del comienzo del enfrentamiento armado. La ya mentada Comisión “A” fue reemplazada en marzo de 1939 por cuatro jueces depuradores, uno para cada Institución que había permanecido en zona republicana (Madrid, Barcelona y Valencia) y el cuarto para el resto de universidades¹²⁴. Para ser depurado era suficiente una conducta omisiva, como por ejemplo haberse encontrado en territorio “no liberado” y, pudiendo haber colaborado con el Movimiento Nacional, no haberlo hecho¹²⁵. En estos expedientes no siempre se tenían en cuenta las actuaciones políticas de los profesores. Era muy frecuente que se valorara la vida privada del docente, sus opiniones o en general su forma de pensar¹²⁶. Y esto no debería extrañar a nadie, cuando el organismo jurisdiccional que se había creado estaba a cargo de personajes como José María Pemán, Enrique Suñer o Isaías Sánchez Tejerina. Quien conozca los entresijos de la Universidad estará al tanto de los apasionados debates, filias y fobias que generan la adjudicación de plazas de profesorado o los temas más banales de la ordenación académica. Todos los educadores terminaron implicados de una u otra forma. Unos, como

123 Cfr. Claret, J. op. cit. 34. Por Disposición de 4 de enero de 1937 se establecieron las obligaciones y servicios que debían cumplir los catedráticos. Así, los de medicina cumplirían sus servicios “en hospitales de sangre, provinciales, municipales o particulares, situados en la capital de su residencia oficial” mientras que los de ciencias físico- químicas “en servicios químicos de guerra, observatorios astronómicos o meteorológicos, laboratorios de mecánica, de balística y en cuantas aplicaciones se creyera de utilidad para el país”, mientras que los de derecho “ en la Administración de justicia para suplencia de Magistrados y Fiscales, así como Asesores Jurídicos en los organismos regionales o locales del Distrito Universitario”. Cfr. BOE de 7 de enero de 1937.

124 Cfr. Claret, J. op. cit. p. 66. Estos jueces se coordinaban a través de los propios rectorados. Cfr. González Redondo y Villanueva Valdés, op. cit. P. 689.

125 Cfr. González Redondo y Villanueva Valdés, op. cit. p. 690.

126 Cfr. Pérez Delgado, T. El siglo XX, op. cit. p. 297.



acusadores, otros, como acusados. El resto, como testigos en las actuaciones y procedimientos. Existía la obligación de denunciar a todos los docentes del entorno sobre los que pudiera existir cualquier sospecha. En definitiva, nadie pudo ser considerado totalmente neutral¹²⁷. El proceso de depuración y purga instaurado a partir de 1936 permitió liberar cientos de plazas, para lo que se contaba con la colaboración e incluso la complicidad de ambiciosos docentes que veían un mecanismo eficaz para promocionar a Cátedras, sin importar si estaban teñidas de sangre.

Las universidades que fueron quedando en zona rebelde se significaron de inmediato con el alzamiento y la depuración de intelectuales. La situación fue particularmente patética en la Universidad de Salamanca y en su Facultad de Derecho. Con la finalidad evidente de apoyar la imagen internacional de Franco y su rebelión, se pronunció por el Claustro presidido por el Rector Unamuno el 20 de septiembre de 1936 un “Mensaje a las Academias y Universidades del mundo acerca de la Guerra Civil española” en el que se justificaba el alzamiento y se condenaban las actuaciones de la República, solicitando al mismo tiempo solidaridad y apoyo¹²⁸. Este no sería un hecho aislado. En 1937 la Universidad de Salamanca organizó una asamblea de Rectores de la zona nacional, de la que salieron nuevos mensajes procurando convencer a la opinión pública internacional y en particular al mundo científico de la justicia del alzamiento, “en cuyas filas luchaban profesores y estudiantes universitarios”¹²⁹. La adhesión expresa de la Universidad junto al clero no sólo benefició a Franco ante las instancias internacionales, sino que incluso dentro de España permitió su consolidación como líder aglutinante de todas las fuerzas opuestas a la República¹³⁰.

El profesorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca se presentó como un grupo ardientemente dispuesto a colaborar con la legitimación de la insurrección. La mayor parte de su claustro, encabezado por el Catedrático de Derecho Canónico Teodoro Andrés Marcos,

127 Cfr. González Redondo y Villanueva Valdés, op. cit. P. 689.

128 Cfr. Salcedo, vida de don Miguel, op. cit. p. 410. En ese momento ya presidía como rector las comisiones depuradoras en la Universidad. Cfr. Salcedo, op. cit. p. 412.

129 Cfr. Pérez Delgado, T. El Siglo XX, op. cit. p. 313.

130 Cfr. Pérez Delgado, T. El Siglo XX, op. cit. p. 290.



asumió cargos políticos en el *Nuevo Estado*, realizó diversas tareas de asesoramiento jurídico o asumió responsabilidades jurisdiccionales. El propio Andrés Marcos e Isaías Sánchez Tejerina fueron dos de los tres Catedráticos que conformaron la Comisión “A”, encargada de la depuración universitaria¹³¹. Este último se incorporó posteriormente al Tribunal Especial para la represión de la masonería y el comunismo. Destacó también en esta Facultad de Derecho el apoyo al bando nacional que se brindó desde la Asociación, la Cátedra y el Instituto de Derecho Internacional Francisco de Vitoria. Fundamentalmente la Asociación, de la que era miembro José María Pemán, aportó todos los apoyos posibles para legitimar el alzamiento reforzando el Régimen creado en torno a un cada vez más poderoso Francisco Franco¹³².

También tuvo gran relevancia en estas actuaciones quien fue entre 1927 y 1931 Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Salamanca, el ya varias veces mencionado Alfonso García- Valdecasas, referente intelectual del penalista Juan del Rosal. Valdecasas instó los procesos de depuración universitaria como Subsecretario del Ministerio de Educación¹³³. Por su parte, la Ley de Ordenación Universitaria de 19 de julio de 1943 estableció que el Rector debía pertenecer a la Falange Española y de la JONS¹³⁴. Según esta ley, la educación universitaria debía tener un claro perfil desde el punto de vista religioso y político. Con esta reforma se quiso volver a lo más tradicional y moralizante, imponiendo a los estudiantes la obligación de residir en colegios mayores, salvo que vivieran con sus familias¹³⁵.

Merece especial atención la biografía de José María Pemán y Pemartín (Cádiz, 1897-1981). Licenciado en Derecho, abogado penalista durante dos años, este aristócrata gaditano no será recordado como jurista, sino por su extensísima obra como poeta y escritor –fue el narrador oficial de la Guerra Civil–, político, Presidente en dos ocasiones de la Real Academia Española, prolífico columnista de ABC, durante muchos años Pre-

131 Cfr. Pérez Delgado, T. El Siglo XX, op. cit. p. 291.

132 Cfr. Pérez Delgado, T. El Siglo XX, op. cit. p. 295.

133 Cfr. González Redondo y Villanueva Valdés, op. cit. p. 689.

134 Cfr. Cuerda Riezu, Tabla genealógico –científica de los profesores españoles de Derecho Penal en el siglo XX, APDCP, 1990, p. 106.

135 Cfr. Cuerda Riezu, Tabla genealógico –científica op. cit. p. 106.



sidente del Consejo Privado del Conde de Barcelona y, tal como hemos dicho, máximo depurador de la Universidad en la postguerra. El mismo Pemán declaró que no le gustaba mucho el papel de “Torquemada de esta inquisición”¹³⁶. Su historia no acaba allí. Fue nombrado Doctor *honoris causa* por la Universidad de Sevilla y finalmente recibió en 1981, el mismo año de su muerte, de manos del Rey D. Juan Carlos el Collar de la insigne orden del Toisón de Oro, la orden dinástica de mayor prestigio que concede la Casa Real Española en contadísimas ocasiones. Este curioso y fanático personaje caracterizaba la realidad de una forma insólita, como puede advertirse en su columna de ABC, de 26 de noviembre de 1964, en la que bajo el título “La verdad de aquel día” relata sesgadamente los sucesos históricos en los que él mismo tomó parte, que se desarrollaron en el Paraninfo de la Universidad de Salamanca, el 12 de octubre de 1936 y que relataremos a continuación. En esta columna afirmó rotundamente: “Yo tampoco soy fascista, ni lo era José Antonio Primo de Rivera, que se negó a ir al Congreso fascista de Montreux”. Seguramente para Pemán el fascismo nunca había existido. Pero lo verdaderamente preocupante es la ausencia de memoria histórica en nuestra sociedad, que conociendo su pasado ha colmado de premios al gran inquisidor universitario, hasta el mismo momento de su muerte¹³⁷. En síntesis, lleva toda la razón Juan Terradillos al afirmar que “resulta imprescindible que algunas universidades limiten las reiteradas políticas de exaltación de José María Pemán, acreedor posiblemente de aplauso por sus tareas literarias, pero incompatible, en su historia política, con el concepto de Universidad”¹³⁸.

136 Cfr. Claret, op. cit. p. 63.

137 El periódico ABC publica un artículo, el 19 de julio de 2006, titulado: “Pemán: 25 años sin el divino literario”, según el cual se puede leer: “Veinticinco años después de su muerte, Pemán sigue más vivo que nunca entre sus gaditanos e innumerables amigos, ente sus discípulos y admiradores de todo el mundo. Pero Pemán no existe ni para el Ministerio de Cultura ni para la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía: ni un homenaje, ni un ciclo, ni una representación teatral... Nada de nada”. Este es un buen síntoma de salud democrática.

138 Cfr. Terradillos, J. Die Aufarbeitung, op. cit. p. 13.



MIGUEL DE UNAMUNO, ESPÍRITU TORTUOSO Y
RECTOR DESCONCERTANTE.

Miguel de Unamuno y Jugo (Bilbao, 1864- Salamanca, 1936) fue sin duda un hombre de ideas tortuosas y cambiantes. Catedrático de Griego y de Historia de la Lengua española y Rector de la Universidad de Salamanca, gozaba de un enorme prestigio científico a nivel internacional, lo que quiso ser aprovechado por los dos bandos durante la contienda civil, aunque conforme a lo retorcido de su personalidad, fue siempre una figura incómoda para todos ellos¹³⁹. Debemos destacar, en primer lugar, su desacuerdo con la dictadura de Primo de Rivera y, lógicamente, con el mantenimiento de la Monarquía de Alfonso XIII. Por Real Orden de 20 de febrero de 1924 se decide su destierro a Fuerteventura, su cese como Vicerrector de la Universidad de Salamanca, y la suspensión de empleo y sueldo de su cargo de Catedrático¹⁴⁰. Su deportación funcionó como un detonante contra la dictadura, iniciándose una ola de protestas, huelgas estudiantiles y actos de solidaridad a ambos lados del Atlántico. Por manifestar su apoyo a Unamuno, fue expedientado y deportado a las Islas Chafarinas don Luis Jiménez de Asúa. Desde el primer instante Unamuno mostró su total adhesión a la Segunda República. Al instaurarse, habló en nombre de los partidos republicanos festejando el comienzo de una nueva era y el final de una dinastía monárquica borbónica que “nos ha empobrecido, envilecido y entontecido”¹⁴¹.

Pasaron los años y cambiaron los aires. Unamuno terminó desencantado con el Gobierno legítimo de la República. Fue muy comentada su invitación al Presidente Manuel Azaña, su amigo durante más de treinta años, para que se suicidara como acto patriótico, para evitar males mayores. Colaboró con el alzamiento contra la República, aportando 5000 pesetas al ejército del General Mola. Además, promovió desde la Universidad de Salamanca el ya referido “Mensaje a las Universidades y Academias del mundo acerca de la Guerra Civil española”. Con este conjunto de actuaciones pudo apreciarse en el plano internacional que las intervenciones de Unamuno causaron un im-

139 Cfr. Claret, *El atroz desmoche*, op. cit. p. 85.

140 Cfr. Salcedo, *E. Vida de don Miguel*, Salamanca, 1970, p. 259.

141 Cfr. Claret, *El atroz desmoche*, op. cit. p. 86.



pacto más positivo para los rebeldes que el conjunto de declaraciones periodísticas realizadas por todos los jefes militares del alzamiento¹⁴². Este cambio radical de posición le valdría una oleada de críticas por parte de sus mejores amigos, que no podían salir de su asombro. Pero casi de inmediato, son los afines a Franco quienes le desilusionan, fusilando sin causa alguna a su gran amigo, el Catedrático de Anatomía, ex- Decano de la Facultad de Medicina y Alcalde de Salamanca Casto Prieto Carrasco, el 29 de julio de 1936. Y deteniendo bajo el cargo de masonería a otro de sus grandes colegas, el pastor anglicano Atilano Coco, quien posteriormente sería fusilado. Por ello volvió a cambiar de opinión, incluso recriminando personalmente estos hechos a Franco, quien reservaría para Unamuno una fría venganza.

Uno de los acontecimientos cuya crónica daría la vuelta al mundo, mostrando el auténtico perfil del alzamiento militar se vivió el 12 de octubre de 1936 en el Paraninfo de la Universidad de Salamanca¹⁴³. Se trataba de la apertura del curso académico 1936-1937, que se hizo coincidir con “Día de la raza”, el aniversario del “Descubrimiento” de América. En un Paraninfo abarrotado de público, entre los que no faltaban escoltas armados, ocupó la presidencia el propio Rector Unamuno, en representación del General Franco. A su derecha se encontraba la mujer del caudillo, Carmen Polo. Se ubicaba en el extremo derecho de la presidencia el General José Millán Astray, el “glorioso mutilado” y fundador de la Legión¹⁴⁴. El incidente y su puesta en escena ha sido calificado como uno de los momentos más emblemáticos de todo el Siglo XX.

Una de las intervenciones más incendiarias fue pronunciada por un personaje que ya conocemos, casualmente invitado por el propio Rector Unamuno dado que era su amigo, el poeta gaditano José María Pemán y Pelmartín, fogoso especialista en pronunciar proclamas épicas, no exentas de garrafales errores conceptuales. Así, Pemán sostuvo en su intervención que la confrontación civil era una guerra contra el marxismo ruso, una defensa de la civilización cristiana contra el *libre pensamiento*, que era el sedimento úl-

142 Cfr. Pérez Delgado, T. El Siglo XX, op. cit. p.290.

143 Sobre los incidentes que se desarrollaron en el Paraninfo de la Universidad de Salamanca el 12 de octubre de 1936, vid. Preston, Las tres Españas del 36, op. cit. p.85 y sig.

144 Cfr. Salcedo, E. Vida de don Miguel, op. cit. p. 413.



timo del *comunismo contemporáneo*¹⁴⁵. Ante los discursos y comentarios que se desarrollaban Unamuno, que no pensaba intervenir, comenzó a hacerlo con gran sensatez, cuestionando la idea de la “Anti- España”. Millán Astray le interrumpió, entre gritos populares de “Viva la muerte”, para exaltar el fascismo como remedio de España, ante los acontecimientos que se vivían en Cataluña y el País Vasco. Unamuno respondió diciendo “Acabo de oír el grito necrófilo e insensato de ¡Viva la muerte! Esto me suena lo mismo que ¡Muera la vida!”. A continuación, con gran valentía, cuestionó los planes belicistas para España del general Millán Astray. Millán respondió con un grito que le definía claramente: ¡Mueran los intelectuales!. Pemán volvió a intervenir intentando matizar la crítica situación, que él mismo había contribuido a crear, gritando ¡Mueran los falsos intelectuales! ¡Traidores!

Unamuno culminó con un histórico discurso: “¡Este es el templo de la inteligencia! ¡Y yo soy su supremo sacerdote! Vosotros estáis profanando su sagrado recinto (...) Venceréis, pero no convenceréis. Venceréis porque tenéis sobrada fuerza bruta; pero no convenceréis, porque convencer significa persuadir. Y para persuadir necesitáis algo que os falta: razón y derecho en la lucha. Me parece inútil pedir os que penséis en España”. En ese instante, Millán Astray mandó a sus escoltas que bajaran las armas, que ya apuntaban al Rector, y ordenó al anciano Unamuno que abandonara la sala del brazo de Carmen Polo, cuya presencia allí seguramente salvó su vida¹⁴⁶.

Franco alabó el comportamiento de Millán Astray en este incidente, aunque no consideró prudente ordenar la ejecución de un anciano Rector de 72 años. La fría venganza de Franco supuso, en primer término, el cese de Unamuno de su cargo, el día 22 de octubre de 1936 (previa petición por parte del Claustro de la Universidad de Salamanca, conformado por sus colegas y amigos: “Son sus propios compañeros quienes le expulsaron de la Universidad”¹⁴⁷). En segundo término, el dictador ordenó la ejecución por fusilamiento ese mismo día de su querido discípulo, Salvador Vila, Rector de la Universidad de Granada.

145 Tomado del texto taquigráfico de la intervención de José María Pemán por Tomás Pérez Delgado. Cfr. *El Siglo XX*, op. cit. p. 309.

146 Cfr. Preston, P. *Las tres Españas*, op. cit. p. 85 y sig.

147 Cfr. Salcedo, E. *Vida de don Miguel*, op. cit. p. 417.



La retorcida actitud política de Unamuno, que moriría a los pocos meses, planteó situaciones sin duda irrepetibles. En primer lugar, ambos bandos se disputaron su memoria. Pese a los acontecimientos del Parainfo, la noche de su muerte cuatro falangistas se llevaron el féretro del funeral, con la intención de homenajearlo públicamente. Su nieto, desconocedor de los avatares y cambios políticos de su ilustre y camaleónico ancestro, salió gritando ¡Que se llevan al abuelo, a tirarlo al río! Otra situación peculiar es que fue el único Rector destituido por ambos bandos. Ya vimos cómo fue cesado por Franco el 22 de octubre de 1936. Pero el 22 de agosto, dos meses antes, tras los comentarios sobre el “suicidio” de Azaña, había sido separado de su cargo como Rector vitalicio por el Gobierno de la República, considerándolo “desafecto”.

LOS FUSILAMIENTOS

SALVADOR VILA HERNÁNDEZ, RECTOR DE GRANADA

Nacido en Salamanca en 1904, este Catedrático de Cultura árabe y costumbres musulmanas de la Universidad de Granada estuvo permanentemente ligado a su ciudad natal, en cuya Universidad se licenció en 1924 en dos titulaciones cursadas simultáneamente: Filosofía y Letras y Derecho, doble formación que aprovecharía para sus investigaciones posteriores. Realizó estudios postdoctorales en Berlín, ciudad en la que conoció a la que sería su esposa, Gerda Leimdörfer, perteneciente a una acomodada familia de origen judío. Destaca su gran amistad con Miguel de Unamuno, quien lo consideraba discípulo. Durante la dictadura de Primo de Rivera, aprovechando el destierro de Unamuno en Fuerteventura, la Universidad adjudicó su Cátedra a un sacerdote salmantino. La protesta que materializó Vila le costó también una breve deportación a las islas Chafarinas, coincidiendo ni más ni menos que con otro ilustre deportado, don Luis Jiménez de Asúa¹⁴⁸.

Muchos se preguntan los motivos de su trágico final, siendo Rector de la Universidad de Granada, por fusilamiento en Víznar, el 23 de octubre de 1936. En este caso, han incidido factores de distinto orden. Según resulta

148 Cfr. Claret, J. El atroz desmoche, op. cit. p. 239.



del estudio realizado por Mercedes del Amo¹⁴⁹, los hechos y las fechas explican por qué se fusiló a este Rector por orden personal y directa de Franco. El 6 de octubre de 1936, seis días antes de los incidentes del Paraninfo de la Universidad de Salamanca, Unamuno pidió a Franco la libertad de algunos amigos, y adoptó un tono crítico con los procedimientos que se estaban empleando. Al día siguiente fue detenido Vila en Salamanca, donde se encontraba de vacaciones, siendo de inmediato trasladado a Granada¹⁵⁰. El día 22 Franco cesó a Unamuno como Rector –como hemos dicho, previa solicitud de sus propios compañeros del Claustro de la Universidad de Salamanca–, y esa misma noche fue fusilado Vila en Granada. Esta coincidencia temporal ha sido interpretada como una venganza personal hacia Unamuno. Pero seguramente también influyó en el rápido desenlace el hecho de que el Rector al que Salvador Vila había sucedido y que con su ejecución recuperó plenamente el cargo, Antonio Martín Ocete, era completamente afín al alzamiento¹⁵¹.

Su viuda estuvo a punto de ser fusilada por su relación sentimental con Vila y su origen judío. Salvó la vida porque intercedió por ella Manuel de Falla, aunque Gerda Leimdörfer fue obligada a abjurar del judaísmo, abrazar la fe cristiana y cambiar su nombre de pila por el de la Patrona de Granada, María de las Angustias¹⁵².

LEOPOLDO GARCÍA ALAS, RECTOR DE OVIEDO

El hijo del escritor Leopoldo Alas, “Clarín”, nació en Oviedo en 1883. Siendo catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Oviedo, fue elegido Rector en 1931. Fue fusilado el 20 de febrero de 1937, tras un breve consejo de guerra llevado a cabo el día anterior, que ha sido calificado como una “parodia de juicio”¹⁵³. Aunque era públicamente reconocido como un Rector irreprochable, no hubo argumentos serios en su contra, sino que

149 Cfr. Del Amo Hernández, M. Salvador Vila. El rector fusilado en Víznar. Granada, 2005.

150 Cfr. Claret, J. El atroz desmoche, op. cit. p. 240.

151 Cfr. Claret, J. El atroz desmoche, op. cit. p. 244 y s.

152 Cfr. Claret, J. El atroz desmoche, op. cit. p. 240.

153 Cfr. Claret, J. El atroz desmoche, op. cit. p. 196.



prevalció el odio que un sector de la sociedad asturiana conservaba aún hacia su padre. En definitiva, fue fusilado por ser un hijo destacado del autor de *La Regenta*¹⁵⁴.

JUAN PESET ALEIXANDRE. RECTOR DE VALENCIA

El Catedrático de Toxicología y Medicina Legal y Rector de la Universidad de Valencia Juan Peset Aleixandre fue fusilado en las tapias del cementerio de Paterna, el 24 de mayo de 1941. Durante su mandato, había luchado activamente por la democratización de la Universidad y la mejora de sus instalaciones. Según relata María Fernanda Mancebo: “La prueba decisiva aportada por falange fue una conferencia académica impartida en el paraninfo de la Universidad el 27 de abril de 1937 con el título “Las individualidades y la situación de las conductas actuales”¹⁵⁵.

OTROS PROFESORES UNIVERSITARIOS EJECUTADOS

Desgraciadamente, los fusilamientos llegaron también para más de un centenar de profesores universitarios, en un momento en el que existían sólo doce centros de educación superior que contaban con muy pocos docentes y alumnos, si los comparamos con las cifras actuales. En Granada, además del Rector Vila fueron ajusticiados el Vicerrector Palanco Romero y otros tres Catedráticos, junto a un numerosísimo grupo de intelectuales¹⁵⁶. En el ámbito del Derecho Penal, Luis Ruffilanchas Salcedo murió fusilado en La Coruña el 11 de julio de 1937 por su compromiso político y por ser Adjunto de la Cátedra de D. Luis Jiménez de Asúa en Madrid¹⁵⁷. También fueron ejecutados varios profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que se encontraban por diversos motivos en la zona nacional cuando comenzó la contienda¹⁵⁸. Una investigación más detallada podrá des-

154 Cfr. Claret, J. El atroz desmoche, op. cit. p. 196.

155 Cfr. Mancebo, M. F. Consecuencias de la guerra civil en la universidad valenciana: depuraciones y exilios. Cuadernos Instituto Antonio de Nebrija 4, 2001.p. 174.

156 Cfr. Claret, J. El atroz desmoche, op. cit. p. 237.

157 Cfr. Claret, J. El atroz desmoche, op. cit. p. 317. Cfr. también Otero Carvajal, La depuración, op. cit. p. 131.

158 Así lo consigna Otero Carvajal, La destrucción de la ciencia, op. cit. p. 83 y sig.



cubrirnos sus nombres propios, las áreas a las que pertenecían y seguramente los inconfesables motivos últimos que los llevaron a la muerte. A todos estos casos comprobados, deben sumarse los muertos por las duras condiciones de supervivencia que existían en cárceles y campos de concentración, que por ejemplo costaron la vida al Catedrático de Lógica, antiguo Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y Presidente de las Cortes Republicanas, Julián Besteiro. Incluso podrá llegar a demostrarse algún suicidio inducido¹⁵⁹.

159 Cfr. Claret, J. El atroz desmoche, op. cit. p. 355.

CONCLUSIONES

La Guerra Civil española y la posterior represión (1936-1945) marcaron un difícil periodo que debe ser valorado con la serenidad que exige la distancia temporal de los acontecimientos. Sin duda, hubo excesos por parte de ambos bandos en lucha. Pero nuestro cometido se limita a valorar las consecuencias para la Universidad, la investigación y la ciencia, es decir, el empobrecimiento intelectual que se vivió en toda España. Como primera conclusión podemos afirmar que nunca debería haberse convertido el espacio de educación superior, las doce universidades entonces existentes, en un campo de combate. En este medio se libraron crueles batallas, intelectuales y humanas. También otras guerras más miserables y rastreras, relacionadas con la generación de plazas vacantes para poder promocionar dentro de la carrera universitaria. La depuración de la educación superior fue dirigida por tres grandes inquisidores, un poeta, José María Pemán y Pemartín, un pediatra, Enrique Suñer y un penalista, Isaías Sánchez Tejerina. Ellos y sus fervientes colaboradores lucharon incansablemente contra un *virus* llamado *democracia*. Por ello la historia terminará olvidándolos para siempre. La Universidad que intentaron destruir ha renacido de sus cenizas y goza de buena salud, una vez aprendida la lección de rechazar la intolerancia y los ataques a la libertad de pensamiento.

En esta intervención hemos manejado muchos nombres propios de uno y otro bando. Casi todos estos hombres se conocían, eran vidas entrecruzadas. José Antonio Primo de Rivera intentó asesinar a Luis Jiménez de Asúa, que fue deportado por solidarizarse con Miguel de Unamuno. Allí, en las Islas Chafarinas en 1926 Jiménez de Asúa compartió deportación con Salvador Vila, el Rector de Granada posteriormente fusilado. Jiménez de Asúa e Isaías Sánchez Tejerina formaron parte en Salamanca, codo con codo, del Tribunal que juzgó la tesis doctoral de José Antón Oneca. Isaías Sánchez Tejerina fue incorporado por José María Pemán a la Comisión depuradora de la Universidad y luego fue nombrado miembro del Tribunal de Represión de la Ma-



sonería y el Comunismo, que inició procesos contra muchos de los que aquí fueron nombrados. García- Valdecasas, que había trabajado como diputado socialista en las comisiones parlamentarias con Luis Jiménez de Asúa, fue el fundador de falange junto a José Antonio Primo de Rivera. El propio García-Valdecasas era amigo de Juan del Rosal, discípulo directo de Luis Jiménez de Asúa. Podríamos continuar, pero, ¿Acaso es posible presentar un panorama más confuso y revuelto?

La memoria histórica universitaria se ha ido perdiendo, porque todos los que sobrevivieron a estos acontecimientos y sufrieron el exilio murieron dispersos, y los que pertenecieron al Régimen paulatinamente se fueron convirtiendo en mansos representantes de la dictadura. Muchos de ellos llegaron a ser, con posterioridad, “convencidos demócratas”.

Sin embargo, la memoria histórica vuelve a despertar. En épocas recientes, destaca el documento aprobado el 10 de mayo de 2006 por el Comité de Ministros del Consejo de Europa (partiendo de una recomendación previa de la Asamblea Parlamentaria de 17 de marzo de 2006), sobre la necesidad de condenar al franquismo a nivel internacional. El texto desaprueba las graves y reiteradas violaciones de los Derechos Humanos cometidas por el Régimen de Franco. También destaca la necesidad de recordar estos crímenes para evitar que puedan repetirse los errores del pasado¹⁶⁰. También la Ley 52/2007 de Memoria Histórica ha supuesto un gran avance en la reparación moral a las víctimas del franquismo. En el art. 2.1 de dicha ley se declaran radicalmente injustas “todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa” durante la Guerra Civil y la posterior Dictadura. Además, el art. 3.1 declara la “ilegitimidad de los tribunales, jurados o cualesquiera otros órganos penales o administrativos que, durante la Guerra Civil, se hubieran constituido para imponer, por motivos políticos, ideológicos o de creencia religiosa,

160 Cfr. Doc. 10930, de 10 de mayo de 2006, de respuesta del Comité de Ministros a la Asamblea Parlamentaria, adoptado en su 963ª reunión. La Asamblea debatió y aprobó la condena al régimen franquista, lo que consta en dos importantes documentos. Por una parte, el informe redactado por el parlamentario M. Bricant, el 4 de noviembre de 2005 (Doc. 10737) sobre las graves violaciones contra los Derechos Humanos constatadas en España, entre 1939 y 1975. La Comisión Permanente, actuando en nombre de la Asamblea Parlamentaria, adoptó las recomendaciones el 17 de marzo de 2006 (Recomendación 1736).



condenas o sanciones de carácter personal, así como la de sus resoluciones”. Además, “Por ser contrarios a Derecho y vulnerar las más elementales exigencias del derecho a un juicio justo, se declara en todo caso la ilegitimidad del Tribunal de Represión de la Masonería y el Comunismo, el Tribunal de Orden Público, así como los Tribunales de Responsabilidades Políticas y Consejos de Guerra constituidos por motivos políticos, ideológicos o de creencia religiosa” (art. 3.2 de la Ley). Lleva razón Terradillos Basoco cuando asegura que estas rotundas descalificaciones no han sido acompañadas de consecuencias jurídicas tangibles¹⁶¹.

La recuperación de la memoria histórica nos lleva a afirmar que la Universidad española vivió, entre 1936 y 1945, un enorme retroceso intelectual que ha costado muchas décadas corregir y superar. El exilio de los intelectuales tuvo como principal destino México, país presidido por Lázaro Cárdenas, mandatario que se implicó personalmente en acoger a estos docentes, garantizando su inserción en las Universidades mexicanas, e incluso facilitando la creación de Institutos universitarios, los mismos que fueron cerrados en Madrid y en el resto de España. Allí pudieron desarrollar con tranquilidad sus tareas investigadoras¹⁶². Sin desconocer algunas imprecisiones en la conformación de cualquier ranking mundial de universidades, es posible comprobar que en este año 2009 la Universidad Nacional Autónoma de México, poblada de Institutos creados por el exilio intelectual republicano español ocupa el puesto 44, mientras la más destacada de España, la Universidad Complutense, se encuentra en el puesto 138 y la de Barcelona en el 155¹⁶³. Cada cual puede extraer sus propias conclusiones.

Es difícil llegar a entender por qué ciertos intelectuales se dejaron seducir por la tentación totalitaria, mientras otros la rechazaron de plano, aún a costa de su puesto de trabajo, su libertad, su patria o su propia vida. Podemos considerar que se trata de una decisión moral, en virtud de la cual algunos intelectuales optan por el racionalismo en el sentido empleado por Karl Popper, para quien lo razonable se basa en un *argüir* que incluye la crí-

161 Cfr. Terradillos Basoco, *Die Aufarbeitung*, op. cit. p. 5

162 Cfr. López Sanchez, *El exilio científico republicano en México: La respuesta a la depuración*, en AAVV, *La destrucción de la ciencia en España*, Madrid, 2006, p. 188.

163 Fuente: Top 500 Webometrics Ranking of World Universities. Enero 2009.



tica y el arte de prestar oídos a esa crítica. Aquellos que se decidieron por el totalitarismo se basaron en el fenómeno opuesto, en un irracionalismo anti-igualitario y anti-humanitario, que conduce a la violencia, al poder brutal, a no tolerar opiniones que contradigan las suyas y, en definitiva, a dividir la humanidad entre amigos y enemigos¹⁶⁴. Pero también hay que apuntar, como señala Dahrendorf, que los seres humanos no siempre actúan con la frialdad de la razón, sino que frecuentemente obran impulsados por el ardor de la pasión¹⁶⁵.

¡Razón o pasión: a estas alturas lo mismo da!

La incomprensible destrucción de la Universidad española exige que estos hechos sean conocidos y censurados, y que esta reflexión nos lleve a aprender y a mirar hacia el futuro.

164 Cfr. Dahrendorf, R. La libertad a prueba, op. cit. p. 81 y s.

165 Cfr. Dahrendorf, R. La libertad a prueba, op. cit. p. 84.

BIBLIOGRAFÍA

- AAVV (OTERO CARVAJAL, L. DIR.) La destrucción de la ciencia en España. Madrid, 2006.
- AMBOS, K. – MEYER- ABICH, N. La superación jurídico- penal de las injusticias y actos jurídicos nacionalsocialistas y realsocialistas en Alemania, Revista Penal, 24, 2009.
- ANTÓN ONECA, J. La generación española de la política criminal, en Libro Homenaje a Jiménez de Asúa, Buenos Aires, 1970; EL MISMO, El Derecho penal de la postguerra, en Obras, Tomo II, Santa Fé, 2002.
- BANDRÉS, J. Y LLAVONA, R. La psicología en los campos de concentración de Franco, Psicothema, 1996, vol. 8, nº 1.
- BARBERO SANTOS, M. Política y Derecho penal en España, Madrid, 1977; EL MISMO, Alocución en Estudios de Derecho Penal en homenaje a Luis Jiménez de Asúa, Rev. Fac. Derecho Universidad Complutense, Monográfico 11, 1986; EL MISMO, Rememoración de don Luis Jiménez de Asúa en el centenario de su nacimiento, Doctrina Penal 13, 1990; EL MISMO, José Antón Oneca. In memoriam, en José Antón Oneca – Obras. T. Iº. Santa Fe, 2000.
- CLARET, J. El atroz desmoche. La destrucción de la Universidad española por el franquismo, 1936-1945. Barcelona, 2006.
- CASTEJÓN, F. Derecho Penal. Tomo I. Madrid, 1931; EL MISMO, Génesis y breve comentario del Código penal de 23 de diciembre de 1944. Madrid, 1946; EL MISMO, Proyecto de Código Penal Internacional, ADP-CP, 1953.
- CERESO MIR, J. Curso de Derecho Penal español, Parte General, Iº 3ª ed. Madrid, 1990; EL MISMO. En memoria de don José Antón Oneca”, en José Antón Oneca – Obras, T. Iº, Santa Fé, 2000.
- COBO DEL ROSAL, J. Presentación, en AAVV, Política criminal y reforma penal, Libro homenaje a Juan del Rosal, Madrid, 1993.



- CUELLO CALÓN, E. El Derecho penal de las dictaduras, Barcelona, 1934; EL MISMO, Vicisitudes y panorama legislativo de la pena de muerte, ADPCP, 1953, EL MISMO, Sobre el Derecho Penal de la postguerra, ADPCP, 1954; EL MISMO, Referencias históricas y de Derecho comparado sobre la represión de la homosexualidad, ADPCP 1954.
- CUERDA RIEZU, A. Tabla genealógico - científica de los profesores españoles de Derecho penal en el siglo XX, ACPCP 1990.
- DAHRENDORF, R. La libertad a prueba. Los intelectuales frente a la tentación totalitaria. Madrid, 2009.
- DEL AMO HERNÁNDEZ, M. Salvador Vila. El Rector fusilado en Víznar. Granada, 2005.
- DEL ROSAL, J, Acerca del pensamiento penal español. Madrid, 1942; el mismo, Principios de Derecho Penal español, Valladolid, 1945; Esquema de un Anteproyecto de Código Penal español (1964) en AAVV, Política criminal y reforma penal, Libro homenaje a Juan del Rosal, Madrid, 1993.
- DONINI, M. La gestión penal del paso del Fascismo a la Democracia en Italia. Apuntes sobre la memoria histórica y la elaboración del pasado “mediante el Derecho Penal”, Revista Penal 23, enero 2009.
- DUALDE BELTRÁN, F. La profilaxis de la enfermedad mental en la psiquiatría franquista: esquizofrenia, eugenesia y consejo matrimonial. Revista Asoc. Española de Neuropsiquiatría 92, 2004.
- GARCÍA- VALDECASAS, A. Los estados totalitarios y el estado español, Revista de Estudios políticos, 1942.
- GONZÁLEZ REDONDO, F. y VILLANUEVA VALDÉS, M. La depuración de los científicos españoles entre 1936 y 1939. Un caso de estudio: Blas Cabrera Felipe, Lull 24, 2001.
- HOYER, A. Ciencia del Derecho Penal y nacionalsocialismo, Revista Penal 23, enero 2009.
- HUERTAS, R. La psico- biología del marxismo como categoría antropológica en el ideario fascista español, Lull 19, 1996.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, L. Tratado de Derecho Penal, Tomo I, 5ª. Ed. Buenos Aires, 1950.



- LACASTA- ZABALZA, J. La idea de la responsabilidad en la actual cultura constitucional española. Rev. Instituto Bartolomé de las Casas nº 6, 2001.
- LAMARCA, C. Formación histórica y significado político de la legalidad penal. Revista Jurídica de Castilla- La Mancha, 2, 1987.
- LÓPEZ SÁNCHEZ, J. M. El exilio científico republicano en México: La respuesta a la depuración, en AAVV, La destrucción de la ciencia en España, Madrid, 2006.
- MALAMUD GOTI, J. La respuesta a un Estado terrorista: entre el castigo y la impunidad. Comunicación al Congreso internacional Humboldt Kolleg, celebrado en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, del 7 al 9 de febrero de 2008.
- MANCEBO, M. F. Consecuencias de la Guerra Civil en la Universidad valenciana: depuraciones y exilios. Cuadernos Instituto Antonio de Nebrija 4, 2001.
- MARTÍN, S. Penalística y penalistas españoles a la luz del principio de legalidad (1874-1944). Quaderni Fiorentini XXXVI, 2007.
- MUÑOZ CONDE, F. Edmund Mezger y el Derecho penal de su tiempo, 4º ed. Valencia, 2004; EL MISMO, Una nueva imagen de la historia contemporánea del Derecho penal alemán, Revista Penal 20, 2007. EL MISMO, La transformación jurídica de la dictadura franquista en un Estado de Derecho, Revista Penal 22, 2008.
- OTERO CARVAJAL, L.E. Introducción, La destrucción de la ciencia en España y la depuración en la Universidad de Madrid, en AAVV, La destrucción de la ciencia en España. Madrid, 2006.
- PÉREZ DELGADO, T. El Siglo XX – 2: La Guerra Civil, en AAVV, La Universidad de Salamanca I – Historia y proyecciones. Salamanca, 1989.
- PETT CALVO, C. Lombroso en Chicago. Quaderni Fiorentini 36, 2007.
- PONS PRADES, E. Los niños republicanos en el exilio. Madrid, 2005.
- PORTILLA CONTRERAS, G. La ideología del Derecho penal durante el nacional catolicismo franquista, en AAVV, Franquismus und Salazarismus: Legitimation durch Diktatur?, Frankfurt, 2008; EL MISMO, Orígenes de la ley de 1 de marzo de 1940 y criterios penales y procesales adoptados

por el Tribunal especial para la represión de la masonería y el comunismo (en prensa).

- PRESTON, P. Las tres Españas del 36. Barcelona, 1998.
- RIVAYA, B. La revolución jurídica del fascismo alemán. Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED, 19, 2002.
- RODRÍGUEZ DEVESA, J. M. Derecho Penal Español, Parte General, 18ª. Ed. Madrid, 1995.
- RUIZ FUNES, M. El delincuente y la justicia. Buenos Aires, 1944.
- SAEZ CAPEL, J. Luis Jiménez de Asúa, profesor de profesores. www.cienciaspenales.net.
- SALCEDO, E. Vida de don Miguel, Salamanca, 1970.
- SÁNCHEZ TEJERINA, I. Derecho Penal Español, Parte General – Parte Especial. 1ª ed. Salamanca.1937; EL MISMO, Oración Inaugural del curso 1940 a 41 en la Universidad de Salamanca, Salamanca, 1940; EL MISMO. Derecho Penal Español. T. I. Introducción y Parte General. 4ª ed. Madrid, 1947; EL MISMO. Derecho Penal Español. T II. Parte Especial. 4ª ed. Madrid, 1947; EL MISMO. Nuevos problemas de Derecho Penal. ADPCP 1948.
- SUÑER, E. Los intelectuales y la tragedia de España. Burgos, 1937.
- TERRADILLOS BASOCO, J. Die Aufarbeitung der Vergangenheit in Spanien und das Gesetz zur geschichtlichen Erinnerung, Journal Juristische Zeitgeschichte, 1/2009.
- VALLEJO NÁGERA, A. Eugenesia de la hispanidad y regeneración de la raza. Burgos, 1937; EL MISMO. Biopsiquismo del fanatismo marxista. Revista española de Medicina y Cirugía de guerra nº 3, 1938; - EL MISMO, Eugamia: selección de novios. San Sebastián, 1938.
- VALLET DE GOYTISOLO, J. Alfonso García- Valdecasas y García- Valdecasas. Actas de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas nº 80, 2003.
- VORMBAUM, TH. La transformación jurídica de Alemania tras la segunda guerra mundial. Comunicación al Congreso internacional Humboldt Kolleg, celebrado en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, del 7 al 9 de febrero de 2008.

Se acabo de imprimir esta Lección Inaugural del
Curso Académico 2009-2010 en los talleres de
Artes Gráficas Bonanza con el título
“Universidad y Guerra Civil”
el día 18 de septiembre
siendo la festividad
de Santa Sofia



